BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.638

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 634
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0634

Buenos Aires, Jueves 16 de Marzo de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupara más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el *término legal* sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 15 de Marzo de 1933

Por avisos varios	796.—
„ adicional de balances . .	64.—
„ anticipo de balances . .	45.—
„ marcas	480.—
„ adicional de marcas . . .	283.—
„ suscripción	110.50
„ venta de boletines y folletos	16.20
Total	1.800.70

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m|n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Leyes 11.582, 11.583, 11.585, 11.586 y 11.588	0.30
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Licitaciones del día —

Edictos del día. —

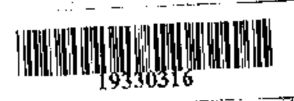
Avisos

Sociedades Anónimas -

Licitaciones—

Edictos—

Patentes y Marcas—



ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Indultando varios penados

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17.723. — 137. — Exptes. 263, 2704 y 2728. — Visto el pedido de indulto que formulan los condenados Manuela Parajua de Arroyo, José Lois y Héctor Boscolo y los informes producidos en los respectivos expediente; atento que la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, aconseja que se acuerde el indulto solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 86. inciso 6.° de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase del tiempo que les falta para cumplir sus condenas a los penados Manuela Parajua de Arroyo, José Lois y Héctor Boscolo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Indulto del penado José S. Soto

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

Expte. número 2388. — Visto el pedido de indulto que formula el penado José Silvano Soto y los informes producidos; atento a que la Exema. Cámara Federal de Apelación de Córdoba aconseja que se acuerde el indulto solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase del tiempo que aun le falta cumplir de su condena al penado José Silvano Soto.

Art. 2.° —. Publíquese, comuníquese anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Colegio Nacional de Quilmes. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.785. — 166. — 1a. 4. — Atente a información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que el verdadero nombre del Profesor de Educación Física y Estética, seis horas semanales, en el Colegio Nacional de Quilmes, designado por decreto de 11 de Octubre de 1930 y cuya tarea docente se redujo a cinco horas por el de 13 de Mayo de 1931, es Francisco Rennes y no Gustavo Rennes, como se consignó en los citados decretos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Mendoza. — Rec. de servicios

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.786. — 167. — 1a. 7. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados, desde el 20 de Septiembre hasta el 15 de Diciembre últimos, por el señor Edmundo Correus, como Profesor de Ciencias y Letras, seis horas semanales que se hallaban vacantes en el Colegio Nacional de Mendoza, por traslado del Profesor Jesús D. Salas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio número 1. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.783. — 168. — 2a. 1. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que gestiona la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio número 1, y teniendo en cuenta que según lo aconseja la Inspección General de Enseñanza no procede el que se solicita a favor del señor Juan G. Valenzuela y del personal que ha prestado servicios en las mesas examinadoras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela de Comercio N.° 1, por el siguiente personal: Augusto Tapia, dos horas de Ciencias y Letras, desde el 5 de Abril hasta el 10 de Noviembre de 1932, y Arturo Vera, cuatro horas de igual categoría, desde el 1.° de Junio hasta el 10 de Noviembre del mismo año; ambos en reemplazo del señor Rafael D. Mantilla, que renunció; Dante A. Dell'Acqua y Arturo Dragonetti, tres horas de Ciencias y Letras, cada uno, desde el 1.° de Julio y 10 de Septiembre de 1932, respectivamente, hasta el 10 de Noviembre último; ambos en sustitución del señor Eugenio del Hoppo, que se jubiló; Isaac Rubín y Roberto H. Wulff, tres horas de Idiomas Extranjeros cada uno, desde el 14 y 20 de Septiembre de 1932, respectivamente, hasta el 10 de Noviembre del mismo año en reemplazo del señor José Esteva Berga, que cesó; Humberto Floriani, nueve horas de Ciencias y Letras, desde el 1.° al 10 de Noviembre de 1932, en lugar del señor Luis Mascheroni, que falleció; Carlos G. Benn Pott, una hora de Idiomas Extranjeros, desde el 1.° de Abril hasta el 10 de Noviembre de 1932, imputada al ítem del establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Guerra

Disponiendo la retención de créditos a los efectos de abonar en su oportunidad compromisos contraídos.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.443. — 4.342. — Visto este expediente (D. 465, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, solicita retención de créditos por las sumas comprometidas mediante contratos aprobados por Decreto antes del 31 de Diciembre de 1932, en concepto de reparaciones, obras de saneamiento, reformas y ampliaciones en los cuarteles viejos y demás edificios militares de todo el país, con imputación al Anexo F, inciso 31, ítem 9, partida 2 del Presupuesto de 1932, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de Ministros de fecha 24 de Diciembre de 1931, (B. M. 8961, 1.ª Parte), confiere a la expresada Repartición la facultad de solicitar antes del 28 de Febrero, con el expresado destino, la retención de créditos de referencia, en previsión de que las respectivas órdenes de pago no puedan ser libradas antes del 31 de Marzo próximo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se retenga por la Tesorería General de la Nación, la suma de (pesos 160.992.56 m|n.) ciento sesenta mil novecientos noventa y dos pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, a la orden de la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, para abonar en su oportunidad los compromisos contraídos, mediante contratos aprobados por Decreto antes del 31 de Diciembre de 1932, en concepto de reparaciones, obras de saneamiento, reformas y ampliaciones en los cuarteles viejos y demás edificios militares de todo el país, cuyo detalle se consigna en planilla adjunta.

Art. 2.° — La suma de ($ 160.992.56 m|n.) ciento sesenta mil novecientos noventa y dos pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, a que se refiere el artículo anterior, se imputará al Anexo F, inciso 31, ítem 9, partida 2 del Presupuesto de 1932.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Declarando de imprescindible necesidad varios puestos en dependencias del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.

17.897. — 4.343. — De conformidad con las disposiciones del artículo 1.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 21 de Febrero de 1932, inserto en B. M. número 2665, 2.ª Parte,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por razones de servicio, decláranse de imprescindible necesidad, los siguientes puestos en las respectivas dependencias del Ministerio de Guerra:

En la Dirección General del Personal; Auxiliar 7.° (inciso 6.° ítem 1), Dactilóscopo.

En la Dirección General de Administración; (inciso 7.°, ítem 2), Ayudante Principal, Mecánico encargado motores para extraer agua del Regimiento 8 de Caballería.

En la Dirección General de Arsenales de Guerra; Auxiliar 6.° (inciso 8.°, ítem 1), Experto en maderas.

En la Dirección General de Aeronáutica; Ayudante 1.° (inciso 11, ítem 2), Ayudante Mecánico de Aviones Pista.

En la Dirección General de Sanidad; 2 Ayudantes 1.° (inciso 14, ítem 3), peones para los Hospitales Militares de la 2.ª y 4.ª Divisiones de Ejército.

En el Hospital Militar Central; (inciso 15, ítem 3), 1 Ayudante Principal (Jefe de Cocina); 3 Ayudantes 1.° (Sirviente de sala y peones) y 5 Ayudantes 7.° (Peón de laboratorio y sirvientes).

Art. 2.° — Autorízase al Ministerio de Guerra a cubrir las vacantes a que se refiere el artículo 1.°, en la forma que corresponda.

Art. 3.° — Publíquese en Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y pase a la Dirección General del Personal a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — P. S. Casal. — Antonio de Tomaso.

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

—17779. — 4.344.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Instrucción Militar del Destacamento Mixto Formosa, al Mayor D. Francisco M. Quijano, sin perjuicio de sus funciones como 2.° Jefe del Regimiento de Gendarmería.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17.888. — 4.345. — Vista la presente solicitud, expediente reservado E. 407 933, (D. G. P.), el informe médico producido y lo informado por el señor Comandante de la 3.ª División de Ejército y señor Director General del Personal.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

Secretario de Dirección General del Instituto Geográfico Militar, al Coronel D. Antonio Esteverena, de la D. 3.

Comandante de Artillería de la 3.ª División de Ejército, al Teniente Coronel D. Manuel M. Calderón, del I. G. M.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17.896. — 4.346. — Vista la presente propuesta, expediente S. 15.631|933, "Corresponde 2" (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Guerra Marítima en el Curso III de la Escuela Superior de Guerra, al Capitán de Fragata D. Raúl Agustín Puyol, con imputación a la partida respectiva del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17.895. — 4.347. — Vista la presente propuesta formulada por el señor Director de la Escuela Superior de Guerra, expediente reservado A. 432|933, (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.° (Profesor de Sociología, Economía Política y Estadística) en el II Curso de la Escuela Superior de Guerra (inciso 21, ítem Personal docente), al señor Auditor de Ejército doctor D. Rodrigo Amorortu, de la Auditoría General de Guerra y Marina.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Baja

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.848. — 4.348. — Vista la presente solicitud, expediente reservado D. 270 -933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése de baja del Ejército, a su solicitud, al Cirujano de Regimiento, doctor Joaquín J. Durquet (Clase 1882, Matrícula 1.080.830, Distrito Militar 19), del III Batallón de Zapadores Pontoneros.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17770. — 4.349. — Vista la presente solicitud, expediente reservado M. 230|933 y "Correspondes 1, 2 y 3" (D. G. P.), encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), y número 67 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente Coronel de Caballería D. Florencio M. Méndez, (Clase 1880, Matrícula 2.015.594, Distrito Militar 32), de la Disponibilidad, inciso 1.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), de acuerdo con lo prescripto por el artículo 60, inciso d) de la Ley antes mencionada, con goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707, por alcanzar sus servicios simples a treinta

y tres años, nueve meses y diez y nueve días (33 años, 9 meses y 19 días), y por abono de campaña, cuatro años, diez meses y cuatro días (4 años, 10 meses y 4 días), que sumados forman un total de treinta y ocho años, siete meses y veintitrés días (38 año, siete meses y 23 días) sus servicios militares computados.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése a Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932.

17.890. — 4.350. — Visto el presente expediente S. N.° 22.125|32, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 31 de Diciembre de 1932 al Sargento 1.° Federico Gómez, (Clase 1900, D. M. número 29, Matrícula número 1.761.120), del III Grupo de Artillería a Caballo, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar once meses y veintiocho días (2 años, 11 meses y 25 días), que sumados forel cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, un mes y seis días (15 años, 1 mes y 6 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17.891. — 4.351. — Visto el presente expediente M. número 17.578|32 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 24 de Enero del corriente año, al Sargento 1.° Saturnino Maldonado, (Clase 1892, D. M. número 13, Matrícula 0.605.504), del II Batallón de Zapadores Pontoneros, con goce del 60 o|o) sesenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y siete años y cinco días (17 años y 5 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17.892. — 4.352. — Visto el presente expediente G. número 18.213|32, (D. G. P.), las constancias de la información sumaria y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por inutilidad, al Cabo Tomás Mateo González, (Clase 1896, D. M. número 68, Matrícula 0.796.058), del Regimiento N.° 1 de Artillería Montada, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley número 4707, con goce del (100 o|o) cien por ciento del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.774. — 4.353. — Visto la presente solicitud, expediente reservado M. 420|33, (D. G. P.), M. 1137, (M. G.), encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4) y números 67 y 87 de la eRglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al Teniente Coronel de Caballería D. Enrique J. Moreyra (Clase 1886, M. 450.039 D. M. 4), de la Disponibilidad, inciso 1.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4), de acuerdo con lo prescripto por el artículo 60, inciso d), de la Ley antes citada, con goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar número 4707, por alcanzar sus servicios simples a veintinueve años, once meses y tres días (29 años, 11 meses y 3 días), y por abono de campaña, nueve años, tres meses y tres días (9 años, 3 meses y 3 días), que sumados forman un total de treinta y nueve años, dos meses y seis días (39 años, 2 meses y 6 días), sus servicios militares computados; además, con el aumento de veinte por ciento (20 o|o), que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley número 9675, determina.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése a Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.780. — 4.354. — Vista la presente solicitud, expediente reservado B. 215|933 y "Correspondes 1, 2 y 3" (D. G. P.), encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675, (R. L. M. 4) y número 30 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Mayor de Artillería D. Héctor A. Barreiro, (Clase 1888, Matrícula 9207, Distrito Militar 1), Jefe del Distrito Militar 56, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), con goce del ochenta y siete por ciento (87 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 5), por alcanzar sus servicios simples a veinticuatro años y once días (24 años 11 días), por abono de campaña, tres años, siete meses y ocho días (3 año, 7 meses y 8 días), y por servicios prestados en la Armada Nacional, dos años, forman un total de veintiocho años, siete meses y catorce días (28 años, 7 meses y 14 días), sus servicios mitares computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 o|o) que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675, determina.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése a Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Anulando cómputo de servicios prestados después del retiro

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.775. — 4.355. — Visto el expediente P. 15.140|929, (D. G. P.), y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 62 del Decreto de fecha 6 de Febrero de 1930 (B. M. número 8424, 1.ª Parte), le fueron computados y bonificados los servicios civiles prestados en la Administración nacional, después de su pase a retiro, al hoy extinto Teniente 1.° D. Guillermo Mendoza, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto de fecha 11 de Abril de 1929 (B. M. 8206 1.ª Parte);

Que por Decreto de fecha 1.° de Diciembre de 1931 (B. M. número 8942, 1.ª Parte), e insistido en Acuerdo General de Ministros de fecha 7 de Diciembre de 1932 (B. M. número 2697, 2.ª Parte), se deroga el artículo 61 del Decreto en el que fué comprendido el causante para computarle los servicios civiles; y concordando con lo informado por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase el artículo 62 del Decreto de fecha 6 de Febrero de 1930 (B. M. número 8424, 1.ª Parte, Anexo), por el que se le bonificaron los servicios civiles prestados en la administración nacional al entonces Capitán D. Guillermo Mendoza.

Art. 2.° — Habiendo fallecido el causante, el señor Director General del Personal, tomará nota del presente Decreto al formular el proyecto del de pensión que corresponda a los deudos con derecho a ella.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos del artículo 2.° del Decreto de fecha 1 de Diciembre de 1931 (B. M. N.° 8942, 1.ª Parte), y agréguese al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.777. — 4.356. — Visto el expediente I. 1797|932, Rvdo. (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 3.° y artículo 26, inciso II, párrafo A número 4 de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56), concédese con anterioridad al día 1.° de Agosto de 1932, la pensión mensual de ($ 346.66 m|n.) trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes del sueldo íntegro del grado inmediato superior a que hubiera sido acreedor el causante, Teniente D. Carlos Enrique Insúa, si en vez de fallecer hubiese pasado a situación de retiro, a su viuda doña Ana María Bouchez de Insúa.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17.863. — 4.357. — Visto el expediente A. 10.915|31 (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y los informes producidos por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412, y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de (pesos 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional, a la señora Dolores Viana de Arana, en su carácter de nieta viuda del Guerrero de la Independencia, Brigadier D. Francisco Xavier de Viana, debiéndosele liquidar desde el día 28 de Abril de 1931, fecha en que presentó su solicitud, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto de fecha 19 de Mayo de 1931, (B. M. 2570, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.776. — 4.358. — Visto el expediente S. 15.020|930, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y los informes producidos por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412, y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional, a la señora María Rosario Arias de Saravia, en su carácter de nieta viuda del Guerrero de la Independencia, Teniente 1.° D. Ramón Arias, debiéndosele liquidar desde el día 14 de Abril de 1930, fecha en que presentó su solicitud, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto de fecha 19 de Mayo de 1931, (B. M. 2570, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando y aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17.889. — 4.359. — Visto el expediente G. 5236|929, (D. G. P.), y

CONSIDERANDO:

Que al pasar a situación de retiro por Decreto de fecha 30 de Enero de 1913 (B. M. N.° 3474, 1.ª Parte), el entonces Capitán D. Amaro Godoy, no le fué considerado en el cómputo respectivo el tiempo que permaneció de baja por los sucesos revolucionarios del 4 de Feb. de 1905 y amnistiado por Ley 4339 y que de acuerdo al Decreto de fecha 1.° de Junio de 1917 (B. M. N.° 4748, 1.ª Parte, Suplemento), debe computársele.

Que en el referido cómputo que sirvió de base para su retiro, le fueron considerados simples, diversos servicios prestados en campaña, debiendo considerársele dobles, y concordando con los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión acordada por Decreto de fecha 30 de Enero de 1913, (B. M. N.° 3474, 1.ª Parte), al entonces Capitán (hoy Mayor R. A.), D. Amaro Godoy, por los nuevos servicios que le han sido computados y que no le fueron considerados en el Decreto de retiro, 4 años, 1 mes y 12 días, que sumados a los anteriores forman un total de 32 años, 9 meses y 8 días (treinta y dos años, nueve meses y ocho días), de servicios computados, debiéndosele liquidar el 96 por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo a la escala establecida en el artículo 13, Título III de la Ley 4707.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando una pensión de retiro

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17.894. — 4.360. — Visto el expediente E. 16.398|931, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 8 de Abril de 1927 (B. M. N.° 7615, 1.ª Parte), al Oficial de Administración de 4.° (R. S. R.), D. Carlos E. Escalera Zuviría, por los servicios civiles computados, prestados antes de su ingreso al Ejército, y que no le fueron considerados en el Decreto de retiro, 9 años, 1 mes y 12 días, que sumados a los del retiro, forman un total de 15 años, 10 meses y 17 días (quince años, diez meses y diez y siete días), debiéndosele liquidar el 52 o|o en lugar del 21 o o que figura en el Decreto respectivo.

Art. 2.° — Auméntase la pensión que determina el artículo anterior, por los nuevos servicios prestados por el causante después de su pase a retiro, 4 años, 8 meses y 9 días, que sumados a los anteriores forman un total de 20 años, 6 meses y 26 días (veinte años, seis meses y veintiséis días), de servicios computados, debiéndose liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17.887. — 4.361. — Visto el expediente D. 31 933, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 28 de Septiembre de 1927, (B. M. número 7753, 1.ª Parte), al Oficial de Administración Principal (R. S. R.), D. Pascual E. Defeo, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, 1 año, y 7 meses, que sumados a los anteriores forman un total de 32 años, 5 meses y 20 días (treinta y dos años, cinco meses y veinte días), de servicios computados, debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Anulando un retiro

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17.893. — 4.362. — Visto el presente expediente B. número 18.624|28, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase el retiro temporario por inutilidad, acordado al ex soldado conscripto José María Busto, (Clase 1907, D. M. número 3 Matrícula 0.330.082), por Decreto de fecha 5 de Octubre de 1928, inserto en el B. M. número 8056, 1.ª Parte, por haber resultado en el nuevo examen practicado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, apto para servicios auxiliares, aún en caso de movilización, y no encontrarse comprendido en ninguno de los casos previstos en los artículos 16 a 18, Capítulo V, Título III de la Ley número 4707.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando la clasificación obtenida por un cadete del Cuarto Año del Colegio Militar y promoviéndolo al grado de Subteniente.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17.888. — 4.363. — Visto el presente expediente N. N.° 457 (M. G.), N. número 350|33 (D. G. P.), iniciado por el señor Director del Colegio Militar, elevando la clasificación obtenida por el Cadete del Cuarto Año de dicho Instituto, Luis V. Noailles, que ha aprobado el examen de fin de curso, y de acuerdo a lo establecido en el número 16 del Reglamento del Colegio Militar (R. R. M. 40),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la clasificación de 6.62.36 obtenida por el Cadete de Cuarto Año del Colegio Militar, Luis V. Noailles, en el examen de fin de curso.

Art. 2.° — Promuévese al grado de Subteniente, en el arma de Caballería, con anterioridad al 31 de Diciembre de 1932, al Cadete del Cuarto Año del Colegio Militar, Luis V. Noailles (Clase 1912, M. 825.513, D. M. 68).

Art. 3.° — Extiéndasele el despacho correspondiente al Subteniente antes mencionado.

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Manteniendo una resolución denegatoria sobre reconocimiento de un ciudadano como Expedicionario al Desierto.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17.864. — 4.364. — Visto el expediente R. 19.529|30, Cde. 6|32, (D. G. P.), iniciado por D. Heraclio Castromán, en representación de D. Eusebio Reyes, solicitando el pronunciamiento del Poder Ejecutivo, en la petición formulada por su representado, en fecha 9 de Junio de 1930, reclamando los beneficios de la Ley 11.295, en su carácter de Expedicionario al Desierto, y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes agregados a este expediente, se desprende que el causante se presentó por primera vez, el 9 de Junio de 1930, solicitando los beneficios de la Ley 11.295, que acuerda pensión "a los Jefes, oficiales, asimilados e individuos de tropa que hayan realizado las Expediciones al Desierto, que por cualquier circunstancia hubieran perdido su estado militar y se encuentren comprendidos en lo que se establece en las Leyes 1602 y 2295".

Que por Decreto del 12 de Marzo de 1924, (B. M. número 1841, 2.ª Parte), se reglamentó la aplicación de la citada Ley 11.295, fijándose el plazo de seis meses para que los que se considerarán con derecho pudieran presentarse; plazo que fué prorrogado por Decreto del 16 y 21 de Octubre de 1926 (BB. MM. 2120 y 2122, 2.ª Parte); el último venció el 21 de Abril de 1927.

Que en tal virtud, y habiéndose excedido en 3 años y 1 mes la presentación del recurrente, D. Eusebio Reyes, por Resolución Ministerial de fecha 29 de Noviembre de 1930, (B. M. número 8646, 1.ª Parte), le fué desestimado su pedido.

Que posteriormente (15 de Diciembre de 1930), solicitó reconsideración de la Resolución de referencia, no habiéndose lugar por no corresponder, con fecha 23 de Marzo de 1931 (B. M. N.° 8738, 1.ª Parte).

Que el señor Procurador del Tesoro, en expediente iniciado por el Contador de 2.ª de la Armada D. Nicasio F. Aguirre, y señor Auditor General de Guerra y Marina en el presente expediente, dictaminaron en concordancia, en el sentido de que el P. E. no ha alterado el espíritu de la ley al establecer en la reglamentación un plazo dentro del cual los interesados deben presentarse para ejercer sus derechos, siendo todo decreto reglamentario un acto público con fecha cierta, por lo que nadie puede alegar ignorancia del mismo, y que dicho plazo obedece a la necesidad de dar estabilidad a las prescripciones de la ley, precisando su alcance y efectos.

Que el dejar librado a la voluntad de los beneficiarios solicitar la pensión después de transcurrir cualquier tiempo desde que pudo obtenerla, obliga al Estado a hacer frente a erogaciones imprevistas y no consignadas en la ley de presupuesto porque no ha estado en sus manos preverlas y calcularlas, que vienen a gravitar sobre sus finanzas, produciendo el desequilibrio consiguiente en desmedro de la buena administración.

Por los fundamentos expuestos; atento a lo informado por el señor Director General del Personal, y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Manténgase la Resolución denegatoria de fecha 29 de Noviembre de 1930 (B. M. 8646, 1.ª Parte), recaída en expediente R. 19.529|30 (D. G. P.), por el cual el ciudadano D. Eusebio Reyes, solicita ser reconocido como Expedicionario al Desierto, beneficiado por la Ley 11.295.

Art. 2.° — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4). — Se le hacen varias agregaciones.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17.861. — 4.365. — Visto el presente expediente P. 9309|930, Cde. 39 (M. G.), lo informado por la Dirección General del Personal e Inspección General del Ejército (E. M. G. E.), y

CONSIDERANDO:

Que los legajos personales de los Suboficiales combatientes o de los cuerpos auxiliares, deben contener todos los documentos que los identifiquen, y siendo indispensable a este fin agregar las fotografías de cada uno de ellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Agréguese en la Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4), como inciso 8 de la segunda parte correspondiente a legajos de suboficiales (Rectificación 17, página 50), lo siguiente:

"Una fotografía tomada de frente, cuerpo entero, en posición militar, uniforme N.° 3, con gorra puesta, debiendo tener 0.18 centímetros de alto por 0.13 de ancho, firmada y fechada al dorso por el suboficial, con el V.° B.° y sello del jefe de la repartición o unidad".

"En los detalles de colocación, archivo, etc., de la fotografía, se seguirá el mismo procedimiento determinado para los oficiales".

Art. 2.° — Agréguese al final de la mencionada Rectificación 17, lo siguiente:

"Las unidades, deberán remitir a la Dirección General del Personal (III División), cada 3 años, junto con el informe anual de calificación de los suboficiales, la fotografía que prescribe el inciso 8, excepto la Escuela de Suboficiales que deberá hacerlo anualmente en lo que respecta a los cabos que egresen". Dichas fotografías deberán ser costeadas con los gastos menores de las reparticiones o unidades.

Art. 3.° — Por esta única vez y para que los legajos personales cuenten cuanto antes con los documentos indispensables, los jefes de institutos, reparticiones y unidades, enviarán a la Dirección General del Personal (III División), la fotografía de todos los suboficiales combatientes y de los cuerpos auxiliares, que determina el artículo 1.° del presente Decreto, debiendo ellas encontrarse en la Gran Repartición citada antes del día 31 de Mayo de 1933.

Art. 4.° — El Estado Mayor General del Ejército, formulará las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Aceptando renuncia presentada por el señor Claudio Ruiz

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

16.974. — 218. — Visto el expediente 34.357-1932, y atento a las constancias del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada con fecha 13 de Diciembre último, por el Auxiliar 5.° Ayudante de Veterinaria de la División de Frigoríficos, dependiente de la Dirección de Ganadería (inciso 4.°, ítem 1, Presupuesto de 1932), señor Claudio Ruiz, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación, que le fué acordada por decreto del 3 de Diciembre ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Decreto autorizando a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para fijar precios a distintos productos.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

17.665. — 219. — Visto el presente expediente (109.030-1933), por el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.° de la Ley 11.668, solicita autorización para modificar los precios de venta del fuel-oil en Plaza Huincul y del fuel-oil y gas-oil en Comodoro Rivadavia;

CONSIDERANDO:

Que no obstante la especial característica del fuel-oil que se expende en Plaza Huincul y a pesar del aumento de gastos por transporte del fuel-oil y gas-oil hasta Comodoro Rivadavia, que justifican las modificaciones de precio propuestas, los precios a fijarse en Plaza Huincul como en Comodoro Rivadavia, para los productos de referencia, son exactamente los mismos que rigen en la Destilería Fiscal de La Plata;

Que los precios propuestos no afectan en modo alguno los que han sido establecidos con reducción, para las Reparticiones Nacionales, en virtud del Decreto del 19 de Mayo de 1932,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fijar a los productos que a continuación se indican, los siguientes precios:

$ 33.— m|n. por tonelada, al fuel-oil a granel, en Plaza Huincul y Comodoro Rivadavia.

Cuando el despacho de este producto se efectúe en tambores de propiedad particular o de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, se aplicarán los recargos de precio que correspondan.

$ 85.— m|n. por tonelada al gas-oil en tambores de propiedad particular, en Comodoro Rivadavia.

Cuando el despacho de este producto se haga en tambores de propiedad de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, se aplicarán los recargos de precio que correspondan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO

M. R. ALVARADO

Aprobando mensura para proceder al replanteo y trazado del pueblo Las Lajas, Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17.671. — 220. — Expte. 40.050 - 1927. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras eleva para su aprobación, la operación de

mensura de la Reserva, y trazado del pueblo Las Lajas, en el Territorio del Neuquén, practicada por el Agrimensor don Ricardo Mazzanti, del personal técnico de la misma;

Que según la División de Geodesia, no existe observación de carácter técnico que oponer a la forma en que dicho trabajo ha sido llevado a cabo, por lo que corresponde aprobarse;

Que también se aconseja en estas actuaciones, la reserva de la manzana número 35, con fines de utilidad pública y con destino a edificios públicos, y como dicha tierra figura fiscal y se halla libre de adjudicación, procede disponerse la misma; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la operación de mensura practicada por el Agrimensor don Ricardo Mazzanti, del personal técnico de la Dirección de Tierras, para proceder al replanteo de la Reserva y trazado del pueblo Las Lajas, en el Territorio del Neuquén.

Art. 2.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a edificios públicos, la manzana N.° 35 del pueblo citado en el artículo anterior, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aprobando mensura en superficie concedida a la Sucesión de don Pablo Piedrabuena, Territorio del Río Negro

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17.672. — 221. — Expte. 97.335 - 1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 30 de Mayo de 1898 (fojas 7), se reconoció a la Sucesión de don Pablo Piedrabuena, el derecho a adquirir gratis, la tercera parte de la superficie constituída por 415 varas de frente por una legua de fondo, situada en la margen Sud del Río Negro, lindando por el Oeste con el mismo Piedrabuena y por el Este, con el camino de entrada a la Isla de Ignacio León, y a comprar el resto de esa extensión, con la obligación por parte de la misma de hacer practicar por su cuenta la mensura de la tierra;

Que realizada esa operación por el Ingeniero don Luis A. Aubin (fojas 59 y siguientes), y no obstante informar la División de Geodesia, de fojas 74 a 77, que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer a la forma en que ha sido llevado a cabo ese trabajo, su aprobación quedó supeditada a la comprobación previa, de la personería de doña Ana Harris de Bernal, en la transferencia hecha a favor de don Felipe Crespo, de la tierra referida por los herederos del señor Piedrabuena y entre los cuales figuraba la nombrada;

Que con la documentación agregada, de fojas 84, 90 y 98 a 99, queda satisfecho ese requisito, por lo cual corresponde aprobarse dicha mensura; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Luis A. Aubin, en la superficie concedida a la Sucesión de don Pablo Piedrabuena, por decreto de 30 de Mayo de 1898, la que de acuerdi con esta operación resulta ser de ciento ochenta y una hectáreas, cuarenta y tres áreas, veintiocho centiáreas, ubicada en la parte Nord-Este del lote 1, Sección I del Río Negro (margen Sud), en el Territorio del mismo nombre, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníuese, publíquese y dése a lRegistro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don José Genaro González, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17.673. — 222. — Expte. 97.176 - 1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Resolución Ministerial de fecha 6 de Julio de 1928 (fojas 12), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor José Genaro González, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua B. del lote 21, fracción C., Colonia Presidente Manuel Quintana, en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 18, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de Febrero 9 de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y el señor José Genaro González, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua B. del lote 21, fracción C., Colonia Presidente Manuel Quintana, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don José del Carmen Mendoza, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17.674. — 223. — Expte. 106.206 - 1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución Ministerial de fecha 4 de Julio de 1928 (fojas 26), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor José del Carmen Mendoza, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 4.800 hectáreas, ubicada en la legua B. del lote 20 y parte de la legua C. del lote 19, ambos de la fracción A. de la Colonia Presidente Manuel Quintana, en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 36, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad- referéndum, entre la Dirección de Tierras y el señor José del Carmen Mendoza, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de cuatro mil ochocientas hectáreas, ubicada en la legua B. del lote 20 y parte de la legua C. del lote 19, ambos de la fracción A. de la Colonia Presidente Manuel Quintana, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Basilio Quintoman, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933. — 17.675. — 224. — Expte. 94-571 - 1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Resolución de carácter general de fecha 16 de Noviembre de 1927, apartado 15, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Basilio Quintoman, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.000 hectáreas, constituída por los lotes 25 y 20, fracción D., Sección H I, del Territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la relación de límites y linderos establecidos a fojas 6 por la División de Geodesia, se ha extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 13, por la superficie anteriormente citada, la cual queda constituída por la legua D. del lote 20 y legua A. del lote 21, y estando aquél formulado en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y don Basilio Quintoman, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de cinco mil hectáreas, constituída por la legua D. del lote 20 y legua A. del lote 21, fracción D., Sección H I., del Territorio del Chubut, quedando rectificada la Resolución de fecha 16 de Noviembre de 1927, en cuánto a la ubicación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de los señores Domingo María Restuccia y Luis Liborio Panci, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17.676. — 225. — Expte. 89-654 - 1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 20 de Mayo de 1932 (fojas 224), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar, entre otros, contratos ad-referéndums, con los señores Domingo María Restuccia y Luis Liborio Panci, para el arrendamiento de las siguientes superficies aproximadas: 10.000 hectáreas constituídas por las leguas C., D., del lote 18 y A. y B. del lote 23, con el primero, y 1.750 hectáreas con el segundo, ubicadas en la parte Oeste de la legua A. del lote 16 y parte Este de la legua B. del lote 17, todos de la fracción B., Sección BIII, del Territorio del Chubut;

Que la Dirección de Tierras ha extendido los respectivos instrumentos que corren agregados a fojas 242 y 245, y de acuerdo con los límites y linderos establecidas a fojas 233 por la División de Geodesia, el de don Domingo María Restuccia, lo ha sido por la superficie aproximada de 9.500 hectáreas, por ser ésta el área más aproximada a la concesión, y estando ellos formulado en las condiciones vigentes y de acuerdo con el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse, en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este Decreto, los contratos celebrados ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y los señores Domingo María Restuccia y Luis Liborio Panci, por los que se les concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de las superficies aproximadas de nueve mil quinientas hectáreas, constituídas por las leguas C. y D. del lote 18 y leguas fraccionarias A. y B. del lote 23, ambos de la fracción B., Sección BIII, del Territorio del Chubut, al primero, y al segundo, un mil setecientas cincuenta hectáreas, ubicadas en la parte Oeste de la legua A. del lote 16 y parte Este de la legua B. del lote 17, todos de la fracción, Sección y Territorios citados, quedando en consecuencia modificada, en cuanto a la superficie, la resolución de fecha 20 de Mayo de 1932, en la parte que se refiere a don Domingo María Restuccia.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación de los contratos a que se refiere el artículo 1.°, es condicional, y la validez de ellos queda sujeta al pago, por parte de los interesados, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en los contratos un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Autorizando a la D. de Tierras, venta en forma privada de productos forestales existentes en la playa del Desvío Kilómetro 151, FF. CC. de Formosa a Embarcación.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17.677. — 226. — Expte. 96.108 - 1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Tierras da cuenta de los resultados de la investigación sumaria efectuada con motivo de las irregularidades comprobadas en la legua C. del lote 28, zona A. del Territorio de Formosa, afectada por dos concesiones forestales, una acordada al Crédito Ferrocarrilero e Inmobiliario S. A., para la elaboración de durmientes y postes y la otra al señor Alberto C. Bracht, para el aprovechamiento de productos provenientes de árboles muertos en pie o caídos naturalmente;

Que a raíz de dicha investigación han sido decomisadas las maderas provenientes de esa extracción indebida, parte de las cuales no ha sido posible proceder a su recuento debido al hecho de estar ellas diseminadas en el monte y a que el terreno se hallaba inundado, pero como en la playa del Desvío Kilómetro 151 del Ferrocarril de Formosa a Embarcación (fojas 231), se encuentran 546 toneladas de esos productos, la Repartición aludida, en vista de no haberse podido concretar en forma probatoria la responsabilidad de alguna de las partes afectadas por la investigación sumaria, y a fin de solucionar este asunto, proponen se enajenen dichas maderas en licitación privada, toda vez que por su reducida cantidad, no resultaría económico efectuarlo en remate público, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente, por las razones invocadas por la Repartición citada, proceder en la forma aconsejada, autorizándose la venta, a cuyo efecto deberán adoptarse las medidas del caso para el mejor resultado de la enajenación, evitándose así la depreciación de los productos por la acción del tiempo; atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Tierras para que proceda a la venta en forma privada, de la cantidad de quinientas cuarenta y seis toneladas de maderas, existentes en la playa del Desvío Kilómetro 151, del Ferrocarril de Formosa a Embarcación, provenientes de la legua C. del lote 28, zona A. del Territorio de Formosa, adoptando esa Repartición las medidas del caso para el mejor resultado de la enajenación, y vuelva a la misma a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y, dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de la Sucesión de don Angel Morón, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17.678. — 227. — Expte. 105.413 - 1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Resolución Ministerial de carácter general, de fecha 29 de Julio de 1931, apartado 46, se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar con la Sucesión de don Angel Morón, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.220 hectáreas, ubicadas en los lotes 56 y 57, de la Península de Valdez, en el Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 16 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de Febrero 9 de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y la Sucesión de don Angel Morón, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de cinco mil doscientos veinte hectáreas, ubicadas en los lotes 56 y 57, de la Península de Valdez, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor del señor Petrus Lapas Malán Cook, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17.679. — 228. — Expte. 100.679 - 1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 10 de Julio de 1931, apartado 63, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Petrus Lapas Malán Cook, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.000 hectáreas, constituída por una fracción en terrenos sin mensurar, al Este del lote 3 de las tierras destinadas para familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 20, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y el señor Petrus Lapas Malán Cook, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de cinco mil hectáreas, constituídas por una fracción en terrenos sin mensurar, al Este del lote 3, de las tierras destinadas para familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo, cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Caducidad de arrendamiento acordado a don David H. Frazer, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17.680. — 229. — Expte. 93.971 - 929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 3 de Julio de 1916 (fojas 24 vuelta), se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y don David H. Frazer, para el arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en el lote 9, Sección A, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, en las condiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915, por el término de 10 años, renovables por otros dos períodos consecutivos de 10 y 5 años, habiendo vencido el primer período el 3 de Julio de 1926;

Que de acuerdo con la cláusula primera del contrato, el señor Frazer solicitó su renovación en tiempo oportuno (fojas 39);

Que las inspecciones practicadas en los años 1918, 1920, 1922 1926 y 1928 (fojas 27, 40, 44 y 72), comprobaron que la tierra arrendada al señor Frazer, ha sido ocupada y explotada durante toda la vigencia del contrato y con posterioridad a su vencimiento, conjuntamente con los lotes 5, 6, mitad Oeste del 8 y el lote 10, de la Sección y Zona anteriormente citados, por el establecimiento ganadero "Estancia Vega Grande", de propiedad de la sociedad colectiva civil del mismo nombre, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Frazer, con el propósito de desvirtuar, pero en realidad confirmando los informes de dichas inspecciones, presenta a fojas 48 y siguientes, un contrato de disolución de esa sociedad constituída el 27 de Febrero de 1923 y liquidada el 20 de Julio de 1927, de la que formaba parte, aportando a ella como capital, el campo arrendado, el que pasaría a ser de propiedad de la misma, una vez que lo adquiriera en compra del Superior Gobierno;

Que teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, no es posible tomar en consideración el pedido de renovación del contrato, ya que se ha comprobado plenamente que en todo momento se han violado las disposiciones del mismo, correspondiendo en consecuencia, declarar terminados los derechos que tenía el señor David H. Frazer para la renovación del arrendamiento;

Que según el documento de disolución de la sociedad de que formaba parte, ha correspondido en la distribución a dicho señor, todas las mejoras, construcciones, alambrados, haciendas, muebles, útiles y demás bienes existentes en el lote 9, lo que asciende a la suma de $ 100.000.— m|n.;

Que el señor Frazer a fojas 79, se presenta solicitando un nuevo arrendamiento del lote 9, lo cual, por el momento, no conviene resolver sin que antes la Dirección de Tierras practique una nueva y prolija inspección a ese lote a efectos de comprobar si realmente el nombrado lo explota o no, en concordancia con las disposiciones vigentes, para sobre esa base dar a la tierra el destino apropiado a las circunstancias del caso; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse terminados los derechos que el señor David H. Frazer, tenía para la renovación del contrato de arrendamiento celebrado en las condiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915, por el lote N.° 9, Sección A de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, quedando en consecuencia libre de adjudicación la tierra de que se trata.

Art. 2.° — La Dirección de Tierras practicará un prolijo inventario de las mejoras existentes en la tierra y realizará a la vez, una amplia inspección a efectos de comprobar en qué forma y por quién ella es explotada, debiendo exigir el pago de la ocupación ejercida a quien corresponda, y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de Eduardo Arduino, Territorio de la Pampa

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17.708. — 230. — Expte. 7.648 - 1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que de acuerdo con lo dictaminado por los señores Asesores Letrados de la Dirección de Tierras (fojas 111), del Ministerio de Agricultura (fojas 112 vuelta), y Procurador del Tesoro (fojas 113 vuelta), se dictó la resolución de fecha Diciembre 22 de 1931 (fojas 114), por la que se concedió en venta a don Eduardo Arduino, el sobrante de 292 hectáreas, 99 áreas, 6 centiáreas, ubicado al Norte del lote 4 fracción D., Sección I del Territorio de la Pampa;

Que el señor Arduino ha satisfecho el importe de dicha venta por cuyo motivo corresponde extender el título de propiedad respectivo, consignándose en el mismo los límites y linderos establecidos por la División de Geodesia a fojas 119, atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Vuelva este expediente a la Dirección de Tierras para que formule a favor del señor Eduardo Arduino, título de propiedad por la superficie de doscientas noventa y dos hectáreas, noventa y nueve áreas, sesenta y siete centiáreas, ubicada al Norte del lote 4, fracción D., Sección I, del Territorio de la Pampa, estableciéndose en dicho instrumento los límites y linderos que consigna la División de Geodesia a fojas 119.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Rectificando ubicación de reserva, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17.709. — 231. — Expte. 3.415 - 1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 26 de Enero del corriente año, se reservó con fines de utilidad pública y con destino al Ministerio de Obras Públicas, para las necesidades de la Administración de los FF. CC. del Estado, el solar B., manzana N.° 2 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco;

Que de lo actuado a fojas 83, resulta que la verdadera ubicación del solar citado es en la manzana N.° 2 del Ensanche Sud del pueblo y Territorio referidos, por lo que corresponde así declararse; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la reserva del solar B., manzana N.° 2 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, dispuesta por decreto de fecha 26 de Enero del corriente año, debe entenderse que lo es en el solar B., manzana N.° 2 del Ensanche Sud del Pueblo y Territorio referidos, quedando en consecuencia, rectificado el mencionado decreto en su parte pertinente y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Autorizando al doctor Martín M. Torino para importar de Checoeslovaquia cinco ovinos de raza Karakul.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17.718. — 232. — Visto este expediente (23.150|1933), en el que el doctor Martín M. Torino, solicita sea permitida la entrada al país de cinco ovinos de raza Karakul, procedentes de Checoeslovaquia, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente fomentar el desarrollo de dicha raza en el país;

Que según informa la Dirección de Ganadería, no existen inconvenientes de orden sanitario que se opongan al permiso solicitado, siempre que se adopten las precauciones debidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al doctor Martín M. Torino, para importar de Checoeslovaquia, cinco ovinos de raza Karakul, bajo las siguientes condiciones:

a) Los ovinos a importarse deberán venir acompañados de un certificado sanitario de las autoridades checoeslovacas y legalizado por el Consulado Argentino, en el que se haga constar que proceden de una región donde no existe ninguna enfermedad infecto-contagiosa propia de la especie, especialmente la viruela ovina, y que en el establecimiento de origen no existe ninguna enfermedad del ganado, particularmente la fiebre aftosa y la brucellosis, y que los animales a exportarse han dado reacción negativa a la prueba de aglutinación de Bang, como igualmente que han sido conducidos al puerto de embarque en forma de evitar toda contaminación y que, además, se encuentran en buenas condiciones sanitarias.

b) Fíjase como puerto de embarque de los animales, el de Hamburgo, Alemania.

c) El forraje destinado a la alimentación de los animales durante el viaje y la paja de las camas, procederán de zonas indemnes de viruela ovina, fiebre aftosa y brucellosis.

d) Los vagones de ferrocarril y otros medios de transporte utilizados para el acceso de los animales hasta el puerto de embarque, deberán ser limpiados y desinfectados previamente bajo el contralor de las autoridades respectivas, debiendo los citados animales, a su llegada al país, sufrir la observación cuarentenaria reglamentaria en el Lazareto Cuarentenario del Puerto de la Capital, donde serán sometidos a un examen clínico y a las pruebas diagnósticas necesarias para establecer su buen estado de salud.

e) El interesado deberá sufragar todos los gastos que se originen durante el período cuarentenario.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Confirmando y nombrando Veterinarios Auxiliares en la Dirección de Ganadería.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.719. — 233. — Expte. 23.747 - 1933. — Vista la nota de la Dirección de Ganadería, en la que manifiesta la necesidad de mantener durante el corriente año el personal encargado de la inspección sanitaria veterinaria, determinada por la existencia del mal de cadera en los vacunos, en la provincia de Corrientes y territorios del Chaco y Misiones;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en sus cargos, con antigüedad al 1.° de Enero de 1933, veterinarios auxiliares, a los médicos - veterinarios, doctores: Juan Escoup, Moisés A. Casas, Emilio V. de

Michino, Cándido M. Morales Gómez, Jaime Paz Bendaya, Eón Zamboni Ledesma, Genaro J. Macchiamelo, Rinaldo G. Visconti, José R. Mendiondo, Antonio Pires, Alberto Garat y Fernando Roumiguiere, los que recibirán como única compensación, en retribución de los gastos que les ocasione el desempeño de su cometido, un viático de pesos 12.— m|n. (doce pesos moneda nacional) diarios, en la Dirección de Ganadería. — Nómbrase en la Dirección de Ganadería, a contar de la fecha del presente decreto, en el mismo carácter que los anteriores y con la misma retribución, al doctor Nicolás L. Cuenllo.

Art. 2.° — Impútese este gasto al Anexo H., inciso 15, ítem 6, partida 22, del Presupuesto general vigente.

Art. 3. °— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aceptándose renuncia presentada por el señor *Fernando Vieira Belén*

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17.720. — 234. — Expte. 23.548|933. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° —Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 8.°, de la División Extinción de Garrapata, dependiente de la Dirección de Ganadería, señor Fernando Vieira Belén.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Declarando cesante personal de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17.721. — 235. — Visto el expediente 44.531-1933, y atento lo informado por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Auxiliar 4.° de la Seccional Elortondo, señor Alfredo V. Barbosa y al Auxiliar 8.° de la Seccional San Luis, señor José Pérez, dependientes de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal (inciso 4.°, ítem 1, del Presupuesto vigente).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Declarando cesante al señor Ricardo P. Arregui

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.814. — 236. — Visto el expediente 44.487|1933, y atento lo informado por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Auxiliar 8.°, de la *Dirección de Defensa Agrícola* y Sanidad Vegetal (inciso 4.°, ítem 1 del Presupuesto vigente), señor Ricardo P. Arregui.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, *dése al Registro Nacional* y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ratificando una resolución de la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17.717. — 237. — Visto este expediente (109.027|933), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita ratificación por decreto, de una resolución adoptada por el Directorio de la misma, relativa a la licitación privada llevada a cabo para el transporte marítimo de sub-productos Y. P. F. en tambores y cajones, destinados a los agentes de dicha Repartición en Santa Cruz, San Julián y Puerto Deseado, y

CONSIDERANDO:

Que consultados los agentes de referencia por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, hasta qué fecha aproximadamente les era posible atender las necesidades de la zona con el stock existente, manifestaron que no habría inconveniente alguno por el momento, siempre que la futura remesa de productos se hiciera llegar con un vapor cuya salida de esta Capital estuviera *fijada para el* día 25 de Enero último;

Que de entre las diversas propuestas presentadas en la licitación privada de que se trata, la más conveniente a los intereses de *la citada Repartición* fué la de la firma Compañía General de Navegación S. A. M. Delfino y Cía., que disponía del vapor "Madryn" para el día 25 del mes de Enero ppdo., y su cotización *se consideró* muy ventajosa, ya que se fijó para el transporte marítimo desde Dock Central, a razón de $ 3,50 m|n. por cada tambor lleno; $ 0,50 por cajón lleno y $ 1.— m|n. por cada tambor vacío de retorno, destinados al Puerto de Buenos Aires, lo que representa una inversión total de $ 4.115;

Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece que la Dirección General de referencia, para apartarse de las licitaciones públicas, necesitará previamente la aprobación del Poder Ejecutivo;

Que la resolución dictada por el Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en sesión de fecha 24 de Enero último, ha sido adoptada teniendo en cuenta razones especiales de urgencia, dada la imposibilidad de suspender el aprovisionamiento de productos a los citados agentes en la *costa Sud, por los* perjuicios que ello irrogaría a la Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase la resolución adoptada por el Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en sesión de fecha 24 de Enero ppdo., por la que se adjudicó el fletamento de tambores y cajones de sub-productos para las agencias Y. P. F., ubicadas en los puertos de Santa Cruz, San Julián y Deseado, a la firma Compañía General de Navegación S. A. M. Delfino y Cía., cuyo transporte marítimo desde Dock Central, es de $ 3,50 por cada tambor lleno; $ 0,50 m|n. por cajón lleno y $ 1.— m|n. por tambor vacío de retorno, representando una inversión total de $ 4.115.— m|n. (cuatro mil ciento quince pesos moneda nacional curso legal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Jorge Ostrowski, Territorio de Misiones

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17.681. — 238. — Expte. 93.936 - 1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 5 de Octubre de 1911 (fojas 16), *se concedieron* en venta a don Jorge Ostrowski los solares C. y D. de la manzana N.° 9 del Pueblo Azara, en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones *de la Ley N.°* 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — *Declárase* cumplidas por don Jorge Ostrowski, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares C. y D. de la manzana N.° 9 del Pueblo Azara, en el *Territorio de Misiones* y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro *Nacional y* vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don José Saito. — Territorio del Río Negro

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17682. — 239. — Expte. 107451-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha julio 24 de 1928 (fojas 12), se concedió en venta a don José Saito, la quinta N.° 83 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el *título de propiedad* respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — *Declárase* cumplidas por don José Saito, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta N.° 83 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el *Territorio del Río Negro*, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Fernando Maximiliano Schubert. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17683. — 240. — Expte. 90731-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 25 de abril de 1925 (fojas 4), se concedió en venta a don Fernando Maximiliano Schubert, la quinta N.° 35 del pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con *las disposiciones de la Ley* 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, *otras mejoras* y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y *otorgar* el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Fernando Maximiliano Schubert las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta N.° 35 del pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a *sus efectos*.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Antonio Demonari. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17684. — 241. — Expte. 92259-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 2 de abril de 1925 (fojas 14), se concedió en venta a don Antonio Demonari, la fracción A', del lote agrícola 176 de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones, *de acuerdo con* las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Antonio Demonari, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la Fracción A' del lote agrícola 176 de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones, otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Antonio Ragusi. — Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17685. — 242. — Expte. 92915-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 28 de [illegible] de 1927 (fojas 2 y 9), se concedió en venta al señor Antonio Ragusi, el solar B, de la manzana N.° 36, del pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Antonio Ragusi, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B de la *manzana N.°* 36 del pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Julio Matta. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17686. — 243. — Expte. 89837-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 17 de julio de 1925 (fojas 3), se concedió en venta a don Julio Matta, el solar C, manzana 6, del nuevo pueblo San Ignacio, en el Territorio de Misiones, *de acuerdo con las disposiciones de la Ley* 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; *atento* lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don *Julio* Matta, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C, manzana 6, del nuevo pueblo San Ignacio,

Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Título de propiedad a favor de la Sucesión de don Blas Martínez. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17687. — 244. — Expte. 9938-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 28 de mayo de 1930, ratificada por la de 23 de enero de 1931 (fojas 15 y 18), se concedió en venta la mitad Sud-Oeste del solar D, manzana N.° 22 del antiguo pueblo San Ignacio, en el Territorio de Misiones, a don Blas Martínez, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar el título de propiedad respectivo a favor de la Sucesión del concesionario, ya que con el testimonio de fojas 23 se comprueba su fallecimiento; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárense cumplidas por la Sucesión de don Blas Martínez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar D, manzana N.° 22, del antiguo pueblo San Ignacio, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Título de propiedad a favor de don Miguel Melnechuk. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17688. — 245. — Expte. 94057-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 20 de diciembre de 1924 (fojas 4 y 5), se concedió en venta a don Miguel Melnechuk, la fracción D, del lote agrícola N.° 270 del Ensanche Este de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárense cumplidas por don Miguel Melnechuk, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la fracción D, del lote agrícola N.° 270, del Ensanche Este de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 23 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Título de propiedad a favor de don Arnoldo Troxler. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17689. — 246. — Expte. 102002-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 29 de noviembre de 1924 (fojas 15 vta.), se concedió en venta a don Arnoldo Troxler, la fracción B, del lote agrícola N.° 32 de la Colonia Corpus, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárense cumplidas por don Arnoldo Troxler las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción B, del lote agrícola N.° 32 de la Colonia Corpus, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Título de propiedad a favor de don Francisco Larrea. — Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17690. — 247. — Expte. 95083-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha septiembre 23 de 1911, (fojas 102), se concedió en venta a don Francisco Larrea, la chacra N.° 74 de la Colonia General Conesa, en el Territorio del Río Negro, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de poblaciones, haciendas y alambrados, en compensación de la obligación de cultivo, los que no pueden realizarse por no prestarse esa superficie para dicho objeto, por cuyo motivo la Dirección de Tierras por resolución de 3 de agosto de 1931 (fojas 163), al emplazar al señor Larrea para que construyera el alambrado aplicó por analogía en esta concesión el decreto de 7 de marzo de 1901, que se dictó para las tierras de la Colonia Formosa, en vista de su inaptitud para cultivarlas, y que establece un capital mínimo de $ 5 m|n. por hectárea a invertir en la construcción de alambrados, poblaciones y haciendas;

Que como en este caso el capital introducido sobrepasa el mínimum que fija el referido decreto y estando satisfecho el precio de la tierra, corresponde declarar cumplidas las obligaciones impuestas; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárense cumplidas por don Francisco Larrea, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la chacra N.° 74 de la Colonia General Conesa, en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Títulos de propiedad a favor de los señores Nicolás Atamañuk, Miguel Butiuk y Zacarías Rodríguez. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17691. — 248. — Expte. 103522-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de diciembre de 1927 (fojas 61), se concedieron en venta a los señores Nicolás Atamañuk, Miguel Butiuk y Zacarías Rodríguez, la fracción Nord-Oeste, ángulo Este y parte Central, respectivamente, todas del solar C, de la manzana N.° 80 del pueblo "Apóstoles", en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dichas tierras ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por los adquirentes y otorgarles los títulos de propiedad respectivos; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárense cumplidas por los señores Nicolás Atamañuk, Miguel Butiuk y Zacarías Rodríguez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones Nord-Oeste, ángulo Este y parte Central, respectivamente, todas del solar C, de la manzana N.° 80, del pueblo "Apóstoles", en el Territorio de Misiones, y otórguense los títulos de propiedad correspondiente en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Título de propiedad a favor de Jaime Parra Ballesta. — Territorio del Chaco

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17692. — 249. — Expte. 89600-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 2 de mayo de 1928 (fojas 8), se concedió en venta a don Jaime Parra Ballesta, de conformidad con la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, la mitad Norte del solar A, de la manzana N.° 1 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, con la obligación de abonar la suma de pesos 260 m|n., importe de las mejoras de propiedad fiscal existentes en dicha tierra, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio de la tierra y el importe correspondiente a las mejoras de propiedad fiscal, corresponde declarar cumplidas las obligaciones impuestas y otorgar el título de propiedad correspondiente;

Que a fojas 19 se presenta el concesionario solicitando se le exima del pago de las mejoras existentes en la tierra, manifestando que éstas fueron abonadas por él al ex concesionario don Juan Paruzzo, lo que comprueba con el documento de fojas 38;

Que teniendo en cuenta que al dictarse la caducidad de la tierra de que se trata por resolución de mayo 2 de 1928 (fojas 8), por la renuncia que hizo el ex concesionario, ella se efectuó con pérdida de las mejoras introducidas, por lo que corresponde no hacer lugar a lo solicitado, máxime si se tiene en cuenta ahora por el testimonio de fojas 38, que existía ya una venta hecha por el ex concesionario a favor del reclamante, durante la vigencia de la anterior concesión; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárense cumplidas por don Jaime Parra Ballesta, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar A, de la manzana N.° 1 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Desestímase el pedido interpuesto por don Jaime Parra Ballesta, sobre la devolución de la suma abonada por las mejoras de propiedad fiscal.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Título de propiedad a favor de don Basilio Kurday. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17693. — 250. — Expte. 99622-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 27 de enero de 1923 (fojas 21), se concedió en venta a don Basilio Kurday, el lote agrícola N.° 16, Sección 1.ª de la Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárense cumplidas por don Basilio Kurday, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola N.° 16, Sección 1.ª de la Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Título de propiedad a favor de don Juan Miranda. — Territorio del Río Negro

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17694. — 251. — Expte. 97246-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 3 de mayo de 1926 (fojas 4), se concedió en venta a don Juan Miranda, la mitad Oeste del solar G, manzana 67 del Ensanche del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárense cumplidas por don Juan Miranda, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del solar G, manzana 67 del Ensanche del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Designando al Director de Comercio e Industria, doctor Andrés Máspero Castro para integrar la Comisión Honoraria creada para la fijación de los aforos de las mercaderías de exportación.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

121. — Visto este expediente (910 1933), en el que el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de fecha 27 de Enero ppdo., solicita la *designación del representante* de este Departamento que ha de integrar la Comisión Honoraria creada por el citado decreto, para la fijación de los aforos de las mercaderías de exportación, y atento lo informado por la Dirección de Comercio é Industria,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Designar al Director de Comercio é Industria, doctor Andrés Máspero Castro, Delegado del Ministerio de Agricultura, para integrar la comisión de referencia.

2.° Comuníquese, publíquese y archívese.

M. R. Alvarado

Aprobando mensura para deslindar superficie, Territorio de T. del Fuego

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

122. — Expte. 94348-1928. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras eleva para su aprobación la operación de mensura practicada por el *Ingeniero* don J. Florencio Puchulu, para deslindar la superficie de 10.000 hectáreas ubicadas en los lotes 35, 36, 42 y 43, del Territorio de Tierra del Fuego, concedida en *arrendamiento* a don Joaquín Goytisolo y Taltavull, cuyo contrato fué aprobado por Decreto de 10 de Noviembre de 1925 (fs. 11);

Que según la División de Geodesia, no existe observación alguna de carácter técnico que oponer a la forma en que este trabajo ha sido realizado, por lo cual corresponde aprobarse; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Aprobar la mensura practicada por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, para deslindar la superficie de diez mil hectáreas ubicada en los *lotes 35, 36, 42* y 43 del Territorio de Tierra del Fuego, acordada en arrendamiento a don Joaquín Goytisolo y Taltavull, por Decreto de 10 de Noviembre de 1925, y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

2.° Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

M. R. Alvarado

Autorizando cont. arrendamiento a favor de don José Fadul, Terr. de Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

123. — Expte. 102597-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder al señor José Fadul, el arrendamiento de la superficie aproximada de 15.000 hectáreas, ubicadas en las mitades Oeste de los lotes 17 y 18 y mitad *Este del lote 23, Fracción D,* Sección XXIII, de la Zona al Sud de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado reside en dicha tierra, donde ha introducido mejoras y haciendas de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de *adjudicación, por lo cual, dado su carácter de* poblador es procedente autorizar a la Repartición referida para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes debiendo constatar por donde corresponda si los componentes de la Sociedad a que se refiere la documentación de fs. 126, son poseedores de tierras fiscales en algún concepto; atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

DECRETA:

1.° Autorizar a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor José Fadul, contrato ad-referendum, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento *de la superficie aproximada de quince* mil hectáreas ubicada en las mitades Oeste de los lotes 17 y 18, y mitad Este del lote 23, Fracción D, Sección XXIII, de la Zona al Sud de la Zona Sud del Río Santa Cruz, con el Territorio del mismo nombre, debiendo el interesado abonar el usufructo de las mejoras de propiedad fiscal existentes en dicha tierra de acuerdo con el decreto de fecha 4 de Febrero de 1927, y volver este *expediente a la citada Repartición* la que deberá constatar por donde corresponde si los componentes de la sociedad a que se refiere la documentación de fojas 126 son poseedores de tierras fiscales en algún concepto.

2.° Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

M. R. Alvarado

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

BIBLIOTECA NACIONAL

LISTA NUMERICA DE LAS OBRAS INGRESADAS EN EL DEPOSITO LEGAL, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1933

Febrero 1.° — 63.449. — Lita, aun en mi memoria vives! — (Vals sentimental). — Letra y música: Francisco R. Martins Montaña. — Manuscrito.

Febrero 1.° — 63.450. — Carlos Beck Bernard. Su contribución al progreso de la colonización agrícola argentina. — Juan Jorge Gschwind. — Rosario, 1932.

Febrero 1.° — 63.451. — Yo quiero un yo - yo. (Fox trot canción). — Letra y *música: M. Manuel Martínez.* — Manuscrito.

Febrero 1.° — 63.452. — La acordión de mi tata. (Ranchera). — Letra y música: M. Manuel Martínez. — Manuscrito.

Febrero 1.° — 63.453. — En la estancia "Flor de Trébol". (Ranchera). — Letra de Almanda May Barabino (Pirulo de Alba). Música de Célica May Barabino. — Manuscrito.

Febrero 1.° — 63.454. — El tanito ilusionado. (Tarantela). — Letra de Almanda May Barabino. Música de Célica May Barabino. — Manuscrito.

Febrero 1.° — 63.455. — *El alazán tostao.* (Ranchera). — Daniel Rosas del Urde López. — Manuscrito.

Febrero 1.° — 63.456. — Sueño triste. (Tango romanza). — Ricardo A. Vidal. — Manuscrito.

Febrero 1.° — 63.457. — Penando estoy. (Tango estilo). — Rosa Losoviz. — Manuscrito.

Febrero 2 — 63.458. — El alcaloide de la corteza de faraga - coco, la fagari*dina.* — *Ricardo Fernández Bua.* — Córdoba, 1933.

Febrero 2 — 63.459. — Mucho, poquito y nada! (Ranchera). — Vicente Spina. — Manuscrito.

Febrero 2 — 63.460. — Indignación. (Vals). — Letra y música: Humberto Castiglioni. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 2 — 63.461. — Viejo barrio querido. (Tango). — Héctor L. Garbagnoli. — Manuscrito.

Febrero 2 — 63.462. — Flor de tuna fuiste. (Rumba). — José Cabra. — Manuscrito.

Febrero 2 — 63.463. — Calvario. (Tango). — José Cabra. — Manuscrito.

Febrero 2 — 63.464. — La Brecha. (Diario). Año 1. N.° 1. Febrero 1.° Ed. *prop.* — *Eduardo* A. Olivera; J. B. Sivori; L. R. González y R. Cesari. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 2 — 63.465. — La Conquista. (Poema coreográfico para *solos, coros* y orquesta). — Canto litúrgico del Sol. — Vicente Forte. — Buenos Aires, 1931-33.

Febrero 2 — 63.466. — El hombre es niño. (Pieza en 3 actos). — Octavio Ramírez. — Mecanograf.

Febrero 3 — 63.467. — Vida de lágrimas. (Vals). — José Basalo. — Manuscrito.

Febrero 3 — 63.468. — Polo y campo. (Revista mensual). *Año I. N.° 1. Enero.* Ed. prop.: Antonio Zea. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 3 — 63.469. — Metales desplegados "Self sentering" y "Hy rib". — Editor: Truscon Steel Company. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 3 — 63.470. — Facsímil de distintivo de bronce con esmalte en blanco y azul con la leyenda: 32 Congreso Eucarístico Internacional Buenos Aires *1932.* — *Monseñor Daniel Figueroa.* — Dibujo.

Febrero 3 — 63.471. — Canción de mi tierra. (Zamba). — Alfredo R. Coquet (Walter Clayers). — *Manuscrito*

Febrero 3 — 63.472. — Cuaderno conteniendo tapas con nociones anatómicas. — Editor: C. Della Penna y Cía. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 3 — 63.473. — Mito. Versos. — C. Damián Galván. — San Nicolás, *1932.*

Febrero 3 — 63.474. — Al mundo le falta un tornillo. (Tango). — Letra de Antonio Cadícamo. Música de José Aguilar. — Manuscrito.

Febrero 3 — 63.475. — Oh! luz de tus ojos. (Vals). — Letra de Julio Condoleo. Música de Enrique A. Falchi.

Febrero 3 — 63.476. — Esclavitud. (Tango). — Letra de Agustín Graziadio. Música de Domingo Palermo. — *Manuscrito.*

Febrero 3 — 63.477. — Aquel viejo caserón ... (Vals). — Letra de Agus*tín Graziadio.* Música de Domingo Palermo. — Manuscrito.

Febrero 3 — 63.478. — Penas de *amor.* (Vals criollo). — Letra de Francisco J. R. Alsina (Roque Frajual). Música de José Pollicito. — Manuscrito.

Febrero 4 — 63.479. — La mujer que casi me mata. (*Pieza radio - teatral*). — Horario A. Priani y Arturo García Portela. — Mecanograf.

Febrero 4 — 63.480. — La otra Clara. (Pieza radio - teatral). — Horacio A. Priani y Arturo García Portela. — Mecanograf.

Febrero 4 — 63.481. — *Hasta la vuelta.* (Pieza radio - teatral). — Horario A. Priani y Arturo García Portela. — Mecanograf.

Febrero 4 — 63.482. — Incomprensión. (Pieza radio - teatral). — Horacio A. Priani y Arturo García Portela. — *Mecanograf.*

Febrero 4 — 63.483. — Dolor de la sangre. (Boceto dramático en un acto y tres cuadros, en prosa. — Joaquín Spandonari. — *Caseros, 1932.*

Febrero 4 — 63.485. — Mi caballo perdido. (Gato). — Letra y música: Jorge Torres. — Manuscrito.

Febrero 4 — 63.486. — *El yo - yo del* amor. (Fox trot). — Alberto J. Gandolfo — Manuscrito.

Febrero 6 — 63.487. — No dudes. (Vals). Canto escolar. — Letra de Santiago A. Degerardi. Música de Severio Carelli. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 6 — 63.488. — Rezo bohemio. (Tango). — Francisco A. Brunelli. — Manuscrito.

Febrero 6 — 63.489. — Yo era tan *feliz.* (*Vals sentimental*). — Letra y música de Luis D. Volando. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 6 — 63.490. — Bajo el viejo ombú. (Ranchera - pericón). — *José* Peccio. — Manuscrito.

Febrero 6 — 63.491. — Ya era tarde. (Tango). — José Peccio. — Manuscrito.

Febrero 6 — 63.492. — El Magazine de la calle Florida. La revista de la ciudad. Enero de 1933. — Ed. prop.: Julio César Calveyra. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 6 — 63. 493. — Colección *completa de leyes del Estado y Prov.* de Buenos Aires, desde 1854 a 1929. Recopiladas, numeradas, concordadas y anotadas por Federico Ketzelman y Rodolfo F. de Souza. — Buenos Aires,

Ferero 6 — 63.494. — El fantasma de la Opera. Cuatro actos inspirados en la novela de Gastón Leroux. — Enrique Senisterra. — Mecanograf.

Febrero 6 — 63.495. — La victrolerita. (Tango). — Letra de Salvador Se*gula. Música de* Martín Torrellas. — Manuscrito.

Febrero 6 — 63.496. — Sociología de la revolución. — Alfredo Poviña. — *Córdoba, 1933.*

Febrero 6 — 63.497. — El muchacho del yo-yo. (Tango canción). — Letra de Augusto González Castro. Música de Pedro Rubbione. — Manuscrito.

Febrero 6 — 63.498. — Plano catastral del departamento San Cristóbal de la Prov. de Santa Fe. — Martín Julio Ledesma. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 6 — 63.499. — Preciosa flor de Sevilla. (Paso doble). — José Basalo. — *Manuscrito.*

Febrero 6 — 63.500. — El último adiós de un amigo. (Tango). — José Basalo. — Manuscrito.

Febrero 6 — 63.501. — Particulares. (Tango). — Eloy R. Iglesias. — Manuscrito.

Febrero 6. — 63.502. — Carnaval 1933 (Mascarita). (Tango). — Letra de José de Grassi. Música de José Ignomirelli. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 6 — 63.503. — Para ti, Orfelia. (Vals). — Letra y música de Eduardo López Alvarez. — Manuscrito.

Febrero 6 — 63.504. — Bien amada. (Vals). — Letra y música de Eduardo López Alvarez. — Manuscrito.

Febrero 6 — 63.505. — Ester. Drama bíblico en tres actos, en verso. — León Larrea. — Mecanograf.

Febrero 7 — 63.506. — Por favor, mama!.. (Tango canción). — Letra y *música de Pedro Sánchez.* — Manuscrito.

Febrero 7 — 63.507. — Pampa. Dra*ma en tres actos.* — Dolveo E. del Busto. — Mecanograf.

Febrero 7 — 63.508. — La coya mía. (Cueca). — Letra y música de Manuel y Carlos Q. Acosta. — *Manuscrito.*

Febrero 7 — 63.509. — La Ucucha. (Chacarera). — Letra y música de Manuel y Carlos Q. Acosta. — Manuscrito.

Febrero 7 — 63.510. — Soy un yo - yo. (Tango canción). — Letra y música de Elisardo Martínez Vilas. — Manus*crito.*

Febrero 7 — 63.511. — Tres amores o Desventura. Argumento cinematográfico. — María Carmen Planas Sensat. Ryma Mencar). — Mecanograf.

Febrero 7 — 63.512. — Como se canta el amor en Sevilla. (Paso doble). — Letra *y música de Domingo García Silva.* — Manuscrito.

Febrero 7 — 63.513. — Dicen las malas lenguas ... (Ranchera). — Letra y música de Emilio J. Brameri. — Manuscrito.

Febrero 7 — 63.514. — Honda can*ción.* (Vals). — Letra de Julián Sarubbi. Música de Emilio I. Lynch y José María Baroue. — Manuscrito.

Febrero 7 — 63.515. — Un idilio en Hawai. (*Vals hawiano*). — Letra de Arturo García Portela. Música de Horacio A. Priani. — Manuscrito.

Febrero 8 — 63.516. — A orillas del cañadón. (Estilo criollo). — Letra de Francisco Alonso. Música de Daniel Daglio. — Manuscrito.

Febrero 8 — 63.517. — La bella Aurora. (Ranchera). — Ana A. de Benephraim. — Manuscrito.

Febrero 8 — 63.518. — El amor ilumina. (Maxixa). — Ana A. de Benephraim. — Manuscrito.

Febrero 8 — 63.519. — En un día de Sol. (Galope). — Ana A. de Benephraim. — Manuscrito.

Febrero 8 — 63.520. — El baile de los estudiantes. (Tarantela). — Ana A. Benephraim. — Manuscrito.

Febrero 8 — 63.521. — Qué maroma! (Tango). — Oscar Arona y Elvino Vardaró. — Manuscrito.

Febrero 8 — 63.522. — Catálogo razonado de una pequeña biblioteca. — Luis de León Canevari. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 8 — 63.523. — Amor y sufrimiento. (Vals). — Martín V. González. — Manuscrito.

Febrero 8 — 63.525. — A la luz de la luna plateada. (Fox trot). — Enrique Feliú. — Manuscrito.

Febrero 8 — 63.526. — Mi viejo (Ranchera). — Enrique Feliú. — Manuscrito.

Febrero 8 — 63.527. — Yo te consigo. (Fox trot). — Enrique Feliú. — Manuscrito.

Febrero 8 — 63.528. — Yo te quise. (Fox trot). — Enrique Feliú. — Manuscrito.

Febrero 8 — 63.529. — Seguiré rumbeando. (Vals criollo). — Rafael Rossa. — Manuscrito.

Febrero 8 — 63.530. — La hermana de mi cuñao. (Polca con relaciones) Popular de los chacareros. — Rafael Rossa. — Manuscrito.

Febrero 8 — 63.531. — Tus labios de seda. (Vals americano). — Letra y música de Ricardo Vidal y Eugenio Gu-ry (Birabén). — Manuscrito.

Febrero 8 — 63.532. — A Lanús se va el tren. (Fox trot). — Letra y música de R. Buono y S. Estriano. — Manuscrito.

Febrero 8 — 63.533. — A la flauta... se le tapó el agujero. (Tango). — L. Gagliostro. — Manuscrito.

Febrero 8 — 63.534. — Chifladura. (Tango). — L. Gagliostro. — Manuscrito.

Febrero 9 — 63.535. — Señora princesa. (el cielo a vuestros pies). (Vals). — Remo Piangiarelli. — Manuscrito.

Febrero 9 — 63.536. — Arquitectura funcional. Año I. Noviembre - Diciembre 1932. — Ed. prop.: Nicolás B. Lastra y José Luis Ocampo. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 9 — 63.537. — Ventarrón. (Tango). — Letra de José H. Staffolani. Música de Pedro M. Maffia. — Manuscrito.

Febrero 9 — 63.538. — En el mijar una sombra. — Roque Notar. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 9 — 63.539. — Barrio de mi ayer. (Tango). — Letra de R. Lauría. Música de Naum Aisen. — Manuscrito.

Febrero 9 — 63.540. — Nuovi concetti sulla moltiplicazione. — R. Parpagnoli. — Roma. — Buenos Aires, 1932.

Febrero 9 — 63.541. — A orillas del mar cubano. (Fox trot). — Letra de Carlos Gegúndez. Música de José Rodríguez. — Manuscrito.

Febrero 9 — 63.542. — Amor de romerías. (Parque Romano). (Vals). — Letra de Carlos Gegúndez. Música de José Rodríguez. — Manuscrito.

Febrero 10 — 63.543. — Qué risa daba! (Ranchera). — Salvador Ibáñez. — Manuscrito.

Febrero 10 — 63.544. — Dulce cubanita. (Rumba - habanera). — Salvador Ibáñez. — Manuscrito.

Febrero 10 — 63.545. — Por la pinta lo conozco. (Tonada). — Letra y música de Ana Abecasis de Benephraim. — Manuscrito.

Febrero 10 — 63.546. — Cariño inolvidable. (Vals). — Lorenzo Distéfano. — Manuscrito.

Febrero 10 — 63.547. — Elementos de física. 1.ª parte. — Antonio Rulli. — La Plata, 1933.

Febrero 11 — 63.549. — Yo te quise, aún te quiero. (Tango canción). — Letra de Julio A. Seguí. Música de U. Da Pozzo. — Manuscrito.

Febrero 11 — 63.550. — El último rey moro. (Paso doble canción). — Letra de Julio A. Seguí. Música de U. Da Pozzo. — Manuscrito.

Febrero 11 — 63.551. — Bajo el hechizo de tus ojos. (Vals criollo). — Letra y música de Guillermo Otto Docters. — Manuscrito.

Febrero 13 — 63.552. — Heridas. (Tango). — Edmundo Pouzio. — Manuscrito.

Febrero 13 — 63.553. — Viejo pampeano. (Gato). — Antonio Bassi. — Manuscrito.

Febrero 13 — 63.554. — Osamenta. (Vals). — Antonio Bassi. — Manuscrito.

Febrero 13 — 63.557. — Efectos de las nulidades de los actos jurídicos. — Juan Agustín Moyano. — Buenos Aires, 1932.

Febreo 13 — 63.558. — La "actio rei persecutoria" y la posesión de buena fe en la legislación sobre prenda agraria. — Marcos Satanowsky. — Buenos Aires, 1932.

Febrero 13 — 63.559. — No me mientas. (Tango). — Miguel Padula. — Manuscrito.

Febrero 13 — 63.560. — La vida comienza mañana. (Vals). — Miguel Padula. — Manuscrito.

Febrero 13 — 63.561. — Te castigo. (Tango). — Miguel Padula. — Manuscrito.

Febrero 13 — 63.562. — Emblema de amor. (Vals). — Enrique Raúl Frascarelli. — Manuscrito.

Febrero 13 — 63.563. — Pirincho querido. (Tango). — José L. Padula. — Manuscrito.

Febrero 13 — 63.564. — Madre ideal. (Tango). — Rodolfo F. Carbone. — Manuscrito.

Febrero 13 — 63.565. — Agrupación artística Los Trasnochadores. (Tango). — Letra de Juan Agapito Martínez. Música de Alfredo de Franco. — Manuscrito.

Febrero 13 — 63.566. — Tata, me quiero casar. (Ranchera). — Letra y música de Francisco Laino y José Mocciola. — Manuscrito.

Febrero 13 — 63.567. — Aquella canción de Buenos Aires. (Tango canción). — Oreste Cúfaro. — Manuscrito.

Febrero 14 — 63.568. — Nueva Argentina. (Publicación mensual). Año I. N.º 1. Febrero 10. — Editor propietario: Clodomiro Caprini. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 14 — 63.569. — Si yo fuera millonario. (Divagaciones de un pato). (Tango). — Letra y música de Francisco Canaro. — Manuscrito.

Febrero 14 — 63.570. — Buenos Aires all' spiedo. (Tarantela). — Luis Severigo. — Manuscrito.

Febrero 14 — 63.571. — Los claveles del torero. (Paso doble). — Luis Severigo. — Manuscrito.

Febrero 14 — 63.572. — Amor y gloria. (Marcha). — Luis Severigo. — Manuscrito.

Febrero 14 — 63.573. — Fatal decepción. (Vals). — Letra de Juan F. Rocca. Música de Luis Severigo. — Manuscrito.

Febrero 14 — 63.574. — Programa de radio. (Tango canción. — Letra y música de Carlos Romeu. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 14 — 63.575. — Tú eres mi pasión. (Martha). (Vals). — Alfredo D. Cicuta. — Manuscrito.

Febrero 14 — 63.576. — Subiré, bajaré (yo - yo). (Tango). — Julio Oscar Cattedra. — Manuscrito.

Febrero 14 — 63.577. — El gaucho máscara. (Fantasía gauchesca en verso). (Comedia). — Juan C. Mella. — Manuscrito.

Febrero 14 — 63.578. — Sistema de corte natural. — Segunda Enriori. — Buenos Aires, 1932.

Febrero 14 — 63.579. — A Amalia. (Vals). — Letra y música de Juan Platania. — Manuscrito.

Febrero 14 — 63.580. — Como en los tiempos de Santos Vega. (Ranchera). — Letra de Víctor G. Bissetti. Música de Juan Platania. — Manuscrito.

Febrero 14 — 63.581. — La ví pasar. (Vals). — Letra de Víctor G. Bissetti. Música de Juan Platania.

Febrero 14 — 63.582. — Pa' conocer a la gente. (Milonga). — Letra y música de Evaristo Barrios. — Manuscrito.

Febrero 14 — 63.583. — Un cuento de don Exequiel. (Relato gaucho). — Letra y música de Evaristo Barrios. — Manuscrito.

Febrero 14 — 63.584. — La canción de la muchachita triste. (Comedia en un acto y dos cuadros, con una zamba intercalada, del mismo título. — Alberto Oscar Lagos. (Pablo Raeso). — Mecanograf.

Febrero 14 — 63.585. — Actos del comercio. Contiene el desarrollo completo del artículo 8.° del Código de Comercio. — Luis. D. Márquez Garabano. — Bahía Blanca, 1933.

Febrero 15. — 63.586. — El llorón. (Tango). — Juan Maglio. — Manuscrito.

Febrero 15 — 63.587 — La requechanta. (Tango). — Juan Maglio. — Manuscrito.

Febrero 15 — 63.588. — Un mate amargo. (Tango). — Juan Maglio. — Manuscrito.

Febrero 15 — 63.589. — La novia ausente. (Tango). — Letra de Antonio Cadícamo. Música de Guillermo D. Barbieri. — Manuscrito.

Febrero 15 — 63.590. — Ajustate las espuelas. (Gato). — Letra de Carlos Pesce. Música de Magaldi - Noda. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 15 — 63.591. — Por la última carta. (Tango). — Letra y música de Carlos Pesce. — Manuscrito.

Febrero 15 — 63.592. — Pequeña encantadora. — (Vals). — Letra de Raúl L. Ducci. Música de José Pascual — Manuscrito.

Febrero 15 — 63.593. — La pena del tango. (Tango). — Letra de José Antonio Lembo. Música de José Pascual. — Manuscrito.

Febrero 15 — 63.594. — Hagamos del bibliotecario un profesional. — Alfredo Cónsole. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 15 — 63.595. — Incendio de amor. (Fox trot). — José Di Clemente — Manuscrito.

Febrero 15 — 63.596. — Yo me quiero divorciar..! (Ranchera). — Ramón Pontón. — Manuscrito.

Febrero 15 — 63.597. — Colorado Villetana. (Polka galope paraguaya). — Samuel Aguayo. — Manuscrito.

Febrero 15 — 63.598. — La canción del soldado. (Che pycasú mi). (Polka paraguaya). — Samuel Aguayo. — Manuscrito.

Febrero 15 — 63.599. — Sebastopol. (Paso doble). — Enrique Binstok. — Manuscrito.

Febrero 15 — 63.600. — Para tí ... Rosa. (Vals criollo). — Letra de Alfredo Botegoni. Música de Edmundo A. Quadri. — Manuscrito.

Febrero 15 — 63.601. — Cara morena. (Paso doble). — Letra y música de Vázquez Vigo y J. Suárez. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 15 — 63.602. — El zoco de habiz. (Paso doble). — Julián Rojo. — Manuscrito.

Febrero 15 — 63.603. — El Espejo (Semanario ilustrado israelita). Año V. N.º 166-67. Febrero 9 de 1933. — Ed prop.: Isaac Fischman. — Buenos Aires 1933.

Febrero 15 — 63.604. — Escucha mi canción. (Lucy). (Vals). — Letra y música de S. V. del Río. Seud. de S. S. J. Vallverdu. — Manuscrito.

Febrero 15. — 63.605. — Alerta .. solteras! (Ranchera). — Letra de Manuel Castiñeiras. Música de Benjamín Quesada. — Manuscrito.

Febrero 15 — 63.606. — Revista del viajero. Publicación mensual en cinco idiomas N.º 1. Enero - Febrero 1933. — Ed. prop.: Alfonso Rosales y Angel Piñeiro Lastra. — Buenos Aires 1933.

Febrero 16 — 63.607. — Tierra mora. (Paso doble). — Sam Liberman. — Manuscrito.

Febrero 16 — 63.608. — Mastro Chicho. (Sainete en un acto y cuatro cuadros. — María Celina Cambiaso. — Mecanograf.

Febrero 16 — 63.609. — Cómo me gusta el yo - yo..! (Fox trot). — Francisco Mayans. — Manuscrito.

Febrero 16 — 63.610. — Detrás de mi sombrilla. (Fox trot). — Franciso Mayans. — Manuscrito.

Febrero 16 — 63.611. — Viviendo tu amor ... te amaré en mi sueño..! (Fox trot canción). — Francisco Mayans. — Manuscrito.

Febrero 16 — 63.612. — No sos hombre. (Tango). — Antonio E. Minieri. — Manuscrito.

Febrero 14 — 63.613. — La picazón de Fontalba. (Rumba). — Antonio E. Minieri. — Manuscrito.

Febrero 16. — 63.614. — Que sí ... que no? (Ranchera) — Antonio E. Minieri. — Manuscrito.

Febrero 16 — 63.615. — El foco. (Rumba). — Francisco Mayans y Antonio E. Minieri. — Manuscrito.

Febrero 16 — 63.616. — Fué mi primer amor. (Vals). — Letra y música de José Sarrió Sanz. — Manuscrito.

Febrero 63.617. — Perención de instancia, Jurisprudencia nacional concordada y anotada por David O' Connor. Tomo II. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 16 — 63.618. — Recordando un amor fugaz. (Fox trot). — Carlos M. Cetrángolo. — Manuscrito.

Febrero 16 — 63.619. — Anudando tristezas. (Tango canción). — Letra y música de Arturo Gozálvez. — Manuscrito.

Febrero 16 — 63.620. — Ojos indios. (Zamba). — Letra y música de Arturo Gozálvez. — Manuscrito.

Febrero 16 — 63.621. — Te quisiera besar. (Canción). — Letra y música de Arturo Gozálvez. — Manuscrito.

Febrero 16 — 63.622. — Y su pañuelo me dijo, adiós! (Tango canción). — Letra y música de Arturo Gozálvez. — Manuscrito.

Febrero 16 — 63.623. — Las mujeres sevillanas. (Paso doble). — Servando F. Domínguez. — Manuscrito.

Febrero 16 — 63.624. — Perseverancia. (Vals). — Servando F. Domínguez. — Manuscrito.

Febrero 16 — 63.625. — Derecho romano. (Obligaciones. Contratos. Sucesiones). — J. M. Caramés Ferro. — Buenos Aires, 1932.

Febrero 17 — 63.626. — Corazón vagabundo. (Vals). — Domingo Lupidi. — Manuscrito.

Febreo 17 — 63.627. — Los chicos del yo - yo. (Fox trot). — Máximo R. Vasta Requena. — Manuscrito.

Febrero 17 — 63.628. — Novicei'a del portal. (Fox trot). — Letra de Juan A. Rossi. Música de Elio M. Bova. — Manuscrito.

Febrero 17 — 63.629. — Apología tanguera. (Milonga). — Letra de Antonio Cadícamo. Música de Rosita Quiroga. — Manuscrito.

Febrero 17 — 63.630. — Jardín de mariposas. Preludio N.° 2 para piano. — Elisa Sagarne. — Manuscrito.

Febrero 17 — 63.631. — Pigmalión patas arriba. (Fantaso). (Drama en tres actos. — Elías Arze B. — Mecanograf.

Febreo 17 — 63.632. — Risas de saxo. (Fox trot). (Solo de saxophone con acompañamiento de piano). — Sam Liberman. — Manuscrito.

Febrero 17 — 63.633. — Sombras y besos. (Fox trot). — Letra de V. Juan Clauso. Música de Sam Liberman. — Manuscrito.

Febrero 17 — 63.634. — No celes de mí. (Vals). — Letra de Enrique Lupi. Música de José Lupi. — Manuscrito.

Febreo 17 — 63.635. — Dulce pasión. (Fox trot). — Letra y música de Laino - Peroni. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 17 — 63.636. — Allá en las Orcadas o En las islas Orcadas. — (Pieza real en un acto y cinco cuadros). — Miguel Angel Jaramillo y Alberto J. Prosco. — Mecanograf.

Febrero 18 — 63.637. — Vergel de Otoño. (Poesías). — José Pascual. — Buenos Aires, 1932.

Febrero 18 — 63.638. — Un desconsuelo. (Vals). — Luis Ortigosa. — Manuscrito.

Febrero 18 — 63.639. — Triste regreso. (Tango). — Letra de Enrique D'Aquila. Música de Alberto Lucero. (pseudónimo de Arnaldo Servetto). — Manuscrito.

Febrero 20 — 63.640. — Un cachito de ilusión. (Tango). — Letra y música de Pedro Luis Etchegoyen. — Manuscrito.

Febrero 20 — 63.641. — Visionario. (Tango). — Pedro Luis Etchegoyen. — Manuscrito.

Febrero 20 — 63.642. — El criollo vive contento. (Mentirosa). (Ranchera). — Román Ganzález. — Manuscrito.

Febrero 63.643. — Barrio bravo. (Tango). — Letra de Genaro Perrone (h Música de Santiago J. Ricci. — Manuscrito.

Febrero 20 — 63.644. — Cruzando pampas. (Canción criolla). — Letra de Alfredo A. Pelaia. — Música de Alfredo A. Pelaia e Italo Goyeche. — Manuscrito.

Febrero 20 — 63.645. — Plano de Las Conchas o El Tigre. — Eduardo Castillo López. — Ozalid.

Febrero 20 — 63.646. — Mataderos! (Tango). — Letra de Francisco A. Lío. Música de Héctor Baldi. — Manuscrito.

Febrero 20 — 63.647. — Colón era criollo. (Ranchera). — Letra de Francisco Bastardi. Música de Antonia Volpe. — Manuscrito.

Febrero 20 — 63.648. — Consejos para el amor. (Milonga). — Letra de Francisco Bastardi. Música de Antonia Volpe. — Manuscrito.

Febrero 20 — 63.649. — El continente rojo. — Augusto Bunge. — Buenos Aires, 1932.

Febrero 20 — 63.650. — El perdón de un beso. (Tango canción). — Letra de J. Fernández Blanco. Música de C. Morselli — Buenos Aires, 1933.

Febrero 20 — 63.651. — Jugador. (Tango). — Luis Ortigosa. — Manuscrito.

Febrero 20 — 63.653. — La tortera. (Ranchera). — Nicolás Pepe. — Manuscrito.

Febrero 20 — 63.654. — Me hais dao gualichó! (Zamba). — Letra de Florencio Molina Campos. Música de Pedro Pinto. — Manuscrito.

Febrero 21 — 63.655. — Adiós a la vida. (Tango canción). — Letra de Julio A. Seguí. Música de U. Da Pozzo. — Manuscrito.

Febrero 21 — 63.656. — Te harán sonar, Maneco. (Ranchera). — Letra de Julio A. Seguí. Música de U. Da Pozzo. — Manuscrito.

Febrero 21 — 63.657. — Berta mía. (Fox trot). — Salomón Nisguritzer. — Manuscrito.

Febrero 21 — 63.658. — Yo condeno! Obra de Isaac Frydman. Versión castellana de Benjamín Schifris y José Bibberman. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 21 — 63.659. — Ansias de besar. (Fox trot). — Orestes S. Spadone. — Manuscrito.

Febrero 21 — 63.660. — Cuentos. — Víctor Mercante. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 21 — 63.661. — Te juro. (Tango). — Héctor Baldi. — Mnuscrito.

Febrero 21 — 63.662. — Hacia el perdón. (Vals criollo). — Letra de Francisco Mileo. Música de José Oscar Simari. — Manuscrito.

Febrero 21 — 63.663. — En rueda de amigos. (Tango). — Francisco M. Cerruti y Marcelino A. Rosetti. — Manuscrito.

Febrero 21 — 63.664. — Olvidarla es vivir. (Vals). — Francisco M. Cerrutti. — Manuscrito.

Febrero 21 — 63.665. — Sal de ahí, ponte aquí. (Paso doble). — Francisco M. Cerruti. — Manuscrito.

Febrero 21 — 63.666. — El odontólogo. — Publicación trimestral. N.° 1. Enero 1933. Nueva época. — Ed. prop.: Mario Deveze. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 22 — 63.667. — El admirador N.° 24. (Pieza radioteatral). — Priani y García Portela. — Mecanograf.

Febrero 22 — 63.668. — Una cenicienta impulsiva. (Pieza radioteatral). — Priani y García Portela. — Mecanograf.

Febrero 22 — 63.669. — Mantones y chulas. (Paso doble). — Letra de O. C. Mir. Música de Peter Pan. — Manuscrito.

Febrero 22 — 63.670. — Pelín. (Tango). — Ramón Baró (h). — Manuscrito.

Febrero 22 — 63.671. — Viejo rosal. (Vals). — Ramón Baró (h). — Buenos Aires, 1932.

Febrero 22 — 63.672. — Beso gaucho. (Ranchera). — Francisco Caso. — Manuscrito.

Febrero 22 — 63.673. — Páginas de actualidad. — José Bianco. — Buenos Aires, 1932.

Febrero 22 — 63.674. — La cena de los acentos y otras poesías. — Héctor Fuad Miri. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 22 — 63.675. — El cuento de vender la tierra. — Antonio Brión. — Buenos Aires, 1932.

Febrero 22 — 63.676. — Canción de madre. (Vals). — Mario E. Rabbione. — Manuscrito.

Febrero 22 — 63.677. — Corso en la Costanera. (Marcha carnavalesca. — José Tempesta (Bobosch). — Buenos Aires, 1933.

Febrero 22 — 63.678. — En falsa escuadra. (Tango canción). — Letra de A. Greco. Música de J. Martínez. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 22 — 63.679. — Tango que lloran. (Tango). — Vicente Passarello. — Manuscrito.

Febrero 22 — 63.680. — El penado N.° 9. (Comedia dramática policial con un prólogo y tres cuadros). — Italo Fattori. — Mecanograf.

Febrero 22 — 63.681. — Damas argentinas. (Canción gavota). — José A. Verdi y Cipriano Nava. — Manuscrito.

Febrero 22 — 63.682. — La muchacha de Boedo. (Pieza musicada en un acto y cuatro cuadros). — Juan Latrónico y Francisco Sorrentino. — Manuscrito.

Febrero 22 — 63.683. — Cual calandria. (Estilo). De la obra "La Muchacha de Boedo". — F. E. Sorrentino y Latrónico. — Manuscrito.

Febrero 22 — 63.684. — Guirnalda en flor. (Vals serenata). F. E. Sorrentino Latrónico. — Manuscrito.

Febrero 22 — 63.685. — Mi canción de amor. (Ranchera). — F. E. Sorrentino y Latrónico. — Manuscrito.

Febrero 22 — 63.686. — La Muchacha de Boedo. (Tango). — F. E. Sorrentino y Latrónico. — Manuscrito.

Febrero 22 — 63.687. — Nardo en flor. (Melodía coro). — F. E. Sorrentino y Latrónico. — Manuscrito.

Febrero 22 — 63.688. — El romance de tus ojos. (Tango). — F. E. Sorrentino y Latrónico. — Manuscrito.

Febrero 22 — 63.689. — Triste soñador. (Tango). — F. E. Sorrentino y Latrónico. — Manuscrito.

Febrero 22 — 63.690. Un astro (Tango fantasía). — F. E. Sorrentino y Latrónico. — Manuscrito.

Febrero 23 — 63.691. — Un querer. (Tango). — Peter Pan. — Manuscrito.

Febrero 23 — 63.692. — Sexto álbum de música nativa. Recopilada por Andrés A. Chazarreta. — Manuscrito.

Febrero 23 — 63.693. — Cantando el amor. (Canción habanera). — Letra de Sandalio Gómez. Música de Elio M. A. Bova. — Manuscrito.

Febrero 23 — 63.694. — Te he visto pasar. (Tango). — Letra de Sandalio Gómez. Música de Elío M. A. Bova. — Manuscrito.

Febrero 23 — 63.696. — Qué querés con el yo - yo? (Tango). — Letra de B. A. Acuña. Música de J. A. Ponzio. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 24 — 63.697. — La Res. Revista mensual de las carnes argentinas. Año 1. N.° 1. Febrero de 1933. — Ed. prop.: Lorenzo Ciribi y Luis F. Diéguez. Buenos Aires, 1933.

Febrero 24 — 63.698. — Historia antigua. (Oriente - Grecia - Roma). — Jorge Cabral. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 24 — 63.699. — Viva la farra y el Carnaval! (Tango. — Letra y música de Marino F. Donato. — Manuscrito.

Febrero 24 — 63.700. — El hombre nuevo. (Pieza simbólica en tres actos. — Juan M. Muñoz. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 24 — 63.701. — Lozoya, Pi Cadafalch y Cía. (Revolucionarios). — (Sainete). — Bertonasco y Martignone. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 24 — 63.702. — Lo nombraron juez al vasco! — Vicente G. Retta y Carlos V. Dumont. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 24 — 63.703. — Dos revendedores caraduras. — Mario Flores. — Buenos Aires, 1932.

Febrero 24 — 63.704. — El tren 48. — José María Monner Sans y R. Gómez Masía. — Buenos Aires, 1932.

Febrero 24 — 63.705. — Teatro breve N.° 5 T. Iasausti. — Carlos E. Ossorio; Carlos Schaefer Gallo. Alberto Novión y Luis C. Amadori. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 24 — 63.706. — La paja en el ojo ajeno. — Llanderas y Malfatti. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 24 — 63.707. — Detrás de cada puerta. — Alejandro E. Berruti. Pedro E. Pico. José González Castillo. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 24 — 63.708. — El Pavo de la boda. — Camilo Darthes. Carlos Damel. J. González Castillo. Pedro E. Pico y A. E. Berruti. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 24 — 63.709. — Pandereta. — Juan Villalba. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 24 — 63.710. — Te maldigo. (Tango). — Letra de S. Nicotra. Música de M. Terlizzi. — Manuscrito.

Febrero 24 — 63.711. — Funebrero. (Tango). — Letra y música de Andrés Caballero. — Manuscrito.

Febrero 24 — 63.712. — Pero a pesar de todo... (Tango). — Letra de Carlos Pesce. Música de Teófilo y Mario Lespes. — Manuscrito.

Febrero 24 — 63.713. — Con mis amores. (Fox trot). — Julio Denies. — Manuscrito.

Febrero 24 — 63.714. — California blues. (Fox trot). — Julio Denies. — Manuscrito.

Febrero 24 — 63.715. — Dulce Marina. (Vals). — Julio Denies. — Manuscrito.

Febrero 24 — 63.716. — Noches de Hawai. (Fox trot blue). — Julio Denies. — Manuscrito.

Febrero 24 — 63.717. — Matilde. (Drama en tres actos). — Hércules E. G. Salvino y Genaro Groppa. — Mecanograf.

Febrero 24 — 63.718. — Nuestro secreto. (Vals criollo). — Letra de O. C. Mir. Música de Carlos Marchisio. — Manuscrito.

Febrero 24 — 63.719. — Butifarra catalana. (Paso doble). — Letra y música de Carlos Marchisio. — Manuscrito.

Febrero 24 — 63.720. — La tragedia. (Cuentos). — Orestes Bellé. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 24 — 63.721. — La noche iluminada. (Poemas de la intimidad sentimental). — Oscar Alberto Ibar. — Buenos Aires, 1932.

Febrero 25 — 63.722. — La mujer acusada. (Drama en cuatro actos). — Adán Torregiani. — Manuscrito.

Febrero 25 — 63.723. — Mi desdicha. (Tango canción). — Letra de Juan M. Velich. Música de Luis Iglesias. — Manuscrito.

LISTA DE OBRAS DE ARTES APLICADAS, REGISTRADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1933

Febrero 4 — 63.484. — El yo - yo aplicado a polvera, monedero y pastillero. — Roberto Suárez Baconé. — Dibujo y descripción.

Febrero 8 — 63.524. — Rainbow el perramus legítimo. — Dibujo representando un hombre con impermeable. — Gabriel Heller.

Febrero 10 — 63.548. — El arte de combinar bebidas. (Con avisos comerciales). — Editor: Guillermo Padilla Ltda. S. A. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 13 — 63.555. — Tirantes Truscon para construcciones. — Editor: Truscon Steel Company. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 13. — 63.556. — Metales desplegados "Diamond-rib" y "Hy-rib". Editor: Truscon Steel Company. — Buenos Aires, 1933.

Febrero 20 — 63.652. — Dibujo que representa la figura de una mujer joven, mirándose ante un espejo, cuya sombra se refleja en el mismo. (Para fines comerciales). — P. Berbort y Cía.

Febrero 23 — 63.695. — Nueva forma de caja de fósforos, destinadas a propaganda. — Emilio Iribarne y Eduardo Malcolm. — Dibujo y descripción.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamentos Picunches y Loncopué) expediente 108186-1932.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Señor Director General de Minas y Geología. — Pablo Chaussette, belga, mayor de edad, industrial, con domicilio legal en la Avda. R. S. Peña 567, solicito permiso de cateo, para minerales de primera categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos, en terrenos fiscales sin cerco, cultivo ni labranza, del Territorio del Neuquén, lote 6, Fracción C. la zona está limitada al Este por una poligonal trazada a partir de un punto situado a 11.103 m. al Sud y 10.000 m. al Oeste del esquinero Noroeste del lote 1, Fracción D, de la misma Sección; midiendo sucesivamente 897 m. al S., 50 m. al O., y 1950 al S. Los límites Norte y Sud serán dos rectas con dirección al Oeste hasta el Río Agrio; y el límite Oeste una poligonal inscripta en la ribera del mismo. — El trabajo se hará con cuatro obreros y las herramientas adecuadas. Confiero poder especial al doctor Carlos E. Velarde, para tramitar esta solicitud. Será justicia. Fdo.: Chaussette — Recibido en mi Oficina hoy trece de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, siendo las quince horas tres minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Diciembre 14|32. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida Roque Sáenz Peña 567, quinientos sesenta y siete, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamentos Picunches y Poncopué) en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1468 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 6, de la Sección XXXIV del citado Territorio, dentro de los siguientes límites: al Norte y al Sud, rectas de dirección Este Oeste que distan respectivamente 8918,33 m. y 6071,33 al Norte del esquinero Noroeste del lote 11, de la Fracción y Sección mencionadas; al Oeste una poligonal inscripta en la margen izquierda del Río Agrio y al Este una poligonal de tres lados que de Sud a Norte, está determinada midiendo sucesivamente, 1950 metros al Norte, 500 metros al Este y 897 metros al Norte, partiendo de un punto situado a 6071,33 metros al Norte de otro que se encuentra a 500 metros al Oeste del esquinero Noroeste del lote 11 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 30 de 1933. — G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuer-

do con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra. Director General. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1933. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Pablo Chaussette, bajo el N.° 1957, folio 51 y siguientes del Libro VII del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto.

e-9 marzo N.° 81 v-20 marzo

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino. — Ubicación planteles bombeo agua.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1933.

Exp. 016553 —C— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación los planos T. 16880, T. 16881, T. 16882, T. 16883, T. 16884, T. 16885, T. 16886, T. 16887, T. 16888, T. 1689, T. 16890, T. 16891, T. 16892 y T. 16893, memoria descriptiva y presupuesto referente a la ubicación de los nuevos planteles para bombeo de agua que instaló en las estaciones que detalla en la memoria adjunta, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos, memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste. — Prórroga tarifa especial C. 112.

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

Exp. 0570 —O— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, propone prorrogar hasta el 30 de Junio próximo la vigencia de su tarifa especial C. 112, y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la prórroga consignada, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Pescantes y cintas transportadoras en galpones números 37 y 38 en Puerto Rosario.

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

Exps. 029455 —C— 1931. — 5330 —F— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la instalación de dos pescantes, con cintas transportadoras de cereales frente a los galpones números 37 y 38 del Puerto de Rosario, obras ejecutadas de acuerdo a los documentos aprobados por Resolución Ministerial de fecha 5 de Diciembre de 1929, y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

Capital	$ 75.514,80 m/n.
Fondo de Renovación	$ 10.436,30 m/n.
Fondo de Contingencias	$ 3.125,20 m/n.
Total	$ 8·.·76,30 m/n.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, vuelva a despacho.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Colocación luces de cabecera en camas

Buenos Aires, Febrero 3 de 1933

Exp. 0221 6 —C— 1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino referente a la instalación de un foco de luz eléctrica en cada una de las cabeceras de las camas de 26 coches dormitorios, autorizada por resolución de 20 de Febrero de 1931, y cuyo importe de ($ 11.64.,87 m/n) catorce mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Pavimentación Avenida del Trabajo entre las calles M. Acosta y Mozart.

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

Exp. 03.245 —O— 1932. — Vistos este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la aprobación el plano número E. IV. 359, memoria descriptiva y liquidación final referentes a la parte que corresponde a la propiedad de la misma sobre la Avenida del Trabajo, por la pavimentación efectuada en esta, entre las calles M. Acosta y Mozart, cuyo importe que asciende a la suma de ($ 18.197,45 m/n) se propone debitar a la cuenta Capital, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano número E. IV. 359 y demás documentos anteriormente citados; debiendo la Empresa imputar, provisoriamente, dicho importe a la cuenta Explotación hasta tanto el P. E. dicte resolución definitiva en el expediente 02.039—O—1930, que se refiere a la misma cuestión y ha sido tratada con carácter general.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Construcciones, a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Boletos especiales a Mar del Plata.

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

Exp. 03.252 —S— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de la Empresa del Ferrocarril del Sud, de emitir boletos especiales de ida y vuelta entre Plaza Constitución y Mar del Plata, a la tarifa de $ 31.00 por cada pasaje de primera clase, con el fin de facilitar el viaje a ese Balneario de los excursionistas que lleguen a la Capital en los trenes corridos por los Ferrocarriles Central Argentino y del Estado, durante esta temporada; debiendo la recurrente emitir los ejemplares correspondientes.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Ampliación de la tarifa especial C. 172.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1933.

Exp. 031789 —S— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, propone agregar las estaciones Lumb y J. N. Fernández a la tarifa especial C. 172, que rige para trigo destinado a molienda, con el precio que indica; y atento el informe que precede

Se resuelve:

Aprobar la propuesta consignada, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Construcción galpones y desvío para recepción productos cítricos en estación Pindapoy.

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

Exp. 025.5 —N— 1932. — Vistos este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino somete a la aprobación los planos números 6102/4 y 6103/5, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado; documentos de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo en su estación Pindapoy, la construcción de un galpón de 18x40 m., para recepción y despacho de productos cítricos provisto de maquinaria con su respectiva caldera vertical apropiada para limpiar, secar, clasificar y embalar la fruta, como también la instalación de un desvío de 86 m. destinado a facilitar las operaciones del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que dichas obras vienen a satisfacer requerimientos del Ministerio de Agricultura de la Nación, en el sentido de que se dé facilidades a los productores de productos cítricos, al mismo tiempo que representa una comodidad que se hacía necesario debido a la gran importancia que está adquiriendo la zona de influencia de la referida estación, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos números 6102/4 y 6103/5 y demás documentos relativos a las obras de que se trata, debiendo la Empresa antes de habilitar la caldera que suministrará el vapor necesario para el lavado y secado de la fruta, solicitar la inspección de la misma y además ajustarse a la terminación de los trabajos a lo dispuesto en la circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Supresión tolvas de techos y rejillas de piso en vagones cubiertos.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1933.

Exp. 023469 —C— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para suprimir las tolvas de techo y rejillas de piso de los vagones cubiertos de 2 ejes, de 20.000 Kg., números 40001 al 44065 y supresión de las rejillas de que se hallan provistos los vagones de igual clase entre los números 44066 al 44259, cuyos trabajos propone llevar a cabo a medida que entren a talleres para su reparación, en un todo de acuerdo a la memoria descriptiva y presupuesto que acompaña al efecto, y

Atento lo informado al respecto por la Inspección General de Explotación Comercial

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto con las siguientes imputaciones:

Capital Crédito $ 1.871.3 0,38 m/n
Explotación Crédito $ 1.997.863,36 m/n., debiendo la Empresa al presentar el costo definitivo eliminar de la cuenta Capital con cargo a la de Explotación el costo de desarme de las instalaciones que retira.

Comuníquese, dese vista a la Empresa por 15 días a los efectos del informe de la Inspección General de Explotación Comercial y previo conocimiento de la misma, vuelva a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

FF. CC. del Estado. — Proyectos tarifas especiales.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1933.

Expte. 02414 —C— 1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la aprobación dos proyectos de tarifas especiales del F. C. Central Norte Argentino para el transporte de azúcar, una desde las estaciones Campos Santo, La Mendieta, San Pedro de Jujuy, Ledesma y Tabacal hasta Santa Fe N., Formosa y Barranqueras N.; y otra desde las mismas estaciones hasta Rosario S. F., vía Empalme Santa Fe; atento lo informado precedentemente y

Teniendo en cuenta que estas tarifas mantienen una unidad de criterio que no existía con anterioridad, y que corresponde sea seguida en la especial que pueda crearse a Buenos Aires por vía terrestre.

SE RESUELVE:

Aprobar los proyectos de tarifas especiales de que se trata, pudiendo entrar a regir de inmediato y debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

FF. CC. del Estado. — Proyecto tarifa especial para pasajeros.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

Expte. 029544 —C— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial del F. C. Central Norte Argentino, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, estableciendo boletos especiales de ida e ida y vuelta para pasajeros entre las estaciones indicadas en el mismo; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

F. C. C. A. — Proyecto tarifa especial para batatas (camotes).

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

Expte. 0367 —C— 1933. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del F. C. Central Argentino, para el transporte de batatas (camotes), de Gob. Castro, San Pedro, Río Tala y Zárate, a Retiro y Colegiales, estableciendo la ampliación de las tarifas de clase A/1, con rebaja de 15 %; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

F. C. Central Argentino. — Artículos 3, 4 y 5 de la tarifa especial A. 16.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

Expte. 032089 —C— 1932. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el texto de los artículos 3.°, 4.° y 5.°, propuestos por la Empresa del F. C. Central Argentino, para sustituir a los que actualmente, con igual numeración, figuran en su tarifa especial A. 16; relativos a la exhibición y entrega de los abonos de pasajeros; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

F. C. C. A. — Proyecto tarifa especial para viajantes de comercio.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

Expte. 0819 —C— 1933. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del F. C. Central Argentino, para viajantes de comercio (rebajas en pasajes y fletes de muestras), en reemplazo de la especial A. 25; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción paso a nivel en estación Villada.

Buneso Aires, Febrero 7 de 1933.

Expte. 0240 —C— 1933. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número T. 16895, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta llevar a cabo la construcción de un paso a nivel, lado Sud de la estación Villada, debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Cambio rejillas fijas.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1933.

Exp. 017710 —C— 1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino referente a la introducción de modificaciones en los coches semi-acero siguientes; dormitorios D. 369 al 288; de primera P. 55 al 100 y mixtos M. 1013 al 1031, autorizada por resolución de 7 de Enero de 1931 y cuyo importe de ($ 34.031,64 m/n) treinta y cuatro mil treinta y un pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Adquisición de un balde a mordaza

Buenos Aires, Febrero 3 de 1933.

Exp. 06620 —C— 1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino referente a la adquisición e instalación de un balde a mordaza tipo «Brownhoist», para trabajar conjuntamente con el guinche número 199, autorizada por resolución de 3 de Junio ppdo., y cuyo importe de ($ 1.635,62 m/n) un mil seiscientos treinta y cinco pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción plataforma para leche en estación Diego Gaynor.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1933.

Exp. 024679 —C— 1930. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, no ha dado cumplimiento hasta el presente a lo dispuesto en la resolución de fecha Agosto 29 de 1932, por la que se le fijó un nuevo plazo de sesenta días para que llevara a cabo la construcción de una plataforma para carga y descarga de leche en su estación Diego Gaynor, de acuerdo a los documentos aprobados por resolución del 12 de Enero de 1932, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una obra de costo reducido y destinada a satisfacer una verdadera necesidad del tráfico de leche en la citada estación;

Que dada la situación financiera por que atraviesa la Empresa en los actuales momentos,

Se resuelve:

Conceder a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un plazo de seis meses para que ejecute la obra de referencia, a fin de ponerla en uso en la próxima temporada de verano.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Traslado paso a nivel público en Km. 112/581 al Km. 111/7.6.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1933.

Exp. 03.115 —C— 1931. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que de acuerdo al plano número G. 4209/0 y memoria descriptiva, que presenta y se aprueban, lleve a cabo el traslado de un paso a nivel público existente en Km. 112/581 al Km. 111/7.6, a solicitud y por cuenta de la Compañía Azucarera «Bella Vista».

Comuníquese, previa reposición del sellado, tómese razón en Comercial, Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Proyecto de Suplemento.

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

Expte. 1960 —C— 1933. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de Suplemento de Tarifas presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, estableciendo para el almacenaje (a excepción de azúcar depositado en galpones fiscales) de las estaciones: Rosario, Embarcaderos, Empalme Cañeros, Alta Córdoba, Córdoba CC., Santiago del Estero y Tucumán, las tarifas que rigen para las estaciones de competencia que se indican en dicho proyecto; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios y pudiendo entrar a regir desde el 1.° de Febrero próximo.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Modificación tarifa especial C. 68.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1933.

Exp. 031487 —N— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la propuesta formulada por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, de substituir, en la tarifa especial C. 68, la designación «bordes bajos», por la siguiente: «cuando se carguen vagones abiertos [illegible] alfajías...»; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Cambio de bogies.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1933.

Exp. 034764 —C— 1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente al cambio de bogies del coche C. A. 555, autorizada por resolución de 27 de marzo de 1930 y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 15.693,76 m/n) quince mil seiscientos noventa y tres pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho archívese.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSION

BALANCE

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1933.

CUENTAS	$ m/l.	Moneda Legal Debe	Moneda Legal Haber	Oro Sellado Debe	Oro Sellado Haber
Circulación general:					
Emisión mayor en billetes	1.299.648.811.—				
Emisión menor en billetes	2.588.679.—				
Emisión menor en níquel	34.247.443.55				
Emisión menor en cobre	378.717.83		1.337.363.651.38		
Gobierno Nacional. — Cuenta emisión		293.018.258.44			
Ley 3871. Art. 7.° — Conversión de la emisión fiduciaria. — Cuenta emisión		583.915.126.24			
Leyes de redescuento Nos. 9479 y 9577. Cuenta emisión		296.546.016.70			
Ley N.° 11.580. — Art. 6.° — Cuenta Emisión		163.884.250.—			
Oro:					
Caja oro				256.922.667.932	
Ley 3871. — Artículo 7.° — Conversión de la emisión fiduciaria. — Cuenta oro					256.922.667.[illegible]
Redescuentos de documentos comerciales:					
Documentos redescontados por Leyes Nos. 9479 y 9577		296.546.016.70			
Leyes de redescuento Nos 9479 y 9577. — Cuenta documentos			296.546.016.70		
Títulos:					
Títulos de la Ley N.° 11.580. — Valor Nominal		192.805.000.—			
Ley N.° 11.580. — Art. 6.° — Cuenta Aforo de Títulos			163.884.250.—		
Diferencia de aforo de títulos Ley N.° 11.580			28.920.750.—		
Depositantes de Títulos. — Compañías de Seguros			5.971.100.—		4.993.866.6[illegible]
Títulos depositados por las Compañías de Seguros. — Garantía		5.971.100.—		4.993.866.600	
Certificados de depósito de títulos				47.600.—	
Garantía del contrato Portals Ltda.					47.600.—
		1.832.685.768.08	1.832.685.768.08	261.964.134.532	261.964.13[illegible]

Emisión en circulación .... $ % 1.337.363.651.38

Garantía:
Caja de Conversión. — Encaje .... $ o/s 256.922.667.932

Por ciento de garantía en oro con relación a la emisión en circulación: 43.66 o/o

MOVIMIENTO DEL MES

Operaciones en oro:		Entradas	Salidas
Ley N.° 3871, Art. 7.°	$ o/s.	—	—
Adelantos sobre títulos — Ley N.° 11.580 — Art. 6.°:			
Emitido	$ c/l.		—
Retirado	$ c/l.		1.749.980.—

Redescuento de documentos comerciales
Leyes 9479 y 9577:

Redescontado	$	83.874.782.[illegible]
Cancelado	"	83.720.998.[illegible]

Quema de billetes:

Quemado durante el mes	$ c/l.	18.058.079[illegible]

Ernesto Mirnaqny, presidente. — Julio A. Rosa director de turno. — Ernesto Mallea Gil, secretario. — A. Sesma, gerente. — José A. Cortiñaz, por Contador. — Enrique C. Romero, tesorero.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES BANCARIAS

LEY N.° 11.575

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1932

ACTIVO	$ m|n.
Caja	1.480.92
Muebles y Utiles	38.270.51
Banco de la Nación Argentina (Cta. Cte.)	121.877.99
Empresas Bancarias	398.389.71
Hogar Bancario	5.902.455.70
Títulos de Renta ($ 49.594.200.— v|n.)	46.375.671.51
Renta de Títulos a percibir	512.280.—
Contribuciones, Art. 13	43.343.98
	53.393.770.32
Cuenta de Orden:	
Banco de la Nación Argentina (Cta. Títulos)	49.594.200.—
Suman	102.987.970.32

PASIVO	$ m|n.
Descuentos, Decreto P. E. 19-1-1932	8.36
Impuestos Ley N.° 11.586	88.14
Reconocimientos médicos	1.400.—
Aportes a devolver	23.471.81
Intereses por aportes a devolver	4.224.99
Aportes a devolver (Embargos judiciales)	477.—
Jubilados	184.730.77
Pensionados	35.597.55
Aportes a clasificar (Ejercicios anteriores)	31.132.88
Cuentas pendientes, 1932	3.050.61
Fondo de la Ley N.° 11.575	53.109.583.21
	53.393.770.32
Cuenta de Orden:	
Títulos depositados	49.594.200.—
Suman	102.987.970.32

Francisco B. Charlín, director. — **Pedro C. Cichero**, director-tesorero. — **Carlos O. Angeleri**, director de turno. — **Santiago S. Tassara**, contador general. — **Raúl M. Crespo**, gerente-secretario.

—oOo—

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1932

	SUMAS		SALDOS	
	DEDE	HABER	DEBE	HABER
Art. 17 inciso B.	5.895.56	1.891.383.63	—	1.885.488.07
Art. 17 inciso C.	806.95	115.747.43	—	114.940.48
Art. 17 inciso D.	1.076.54	31.332.27	—	30.255.73
Art. 17 inciso E.	11.871.12	2.951.885.08	—	2.940.013.96
Art. 19 inciso A.	9.404.19	761.956.42	—	752.552.23
Art. 9.° — 10 o|o	1.764.39	35.014.36	—	33.249.97
Art. 21 — 2 o|o	2.177.17	706.507.14	—	704.329.97
Antigüedades	77.97	333.348.94	—	333.270.97
Cargos Art. 12	3.440.29	7.810.45	—	4.370.16
Art. 4.° - Jubil. y Pens.	—	3.950.51	—	3.950.51
Comput. de Servicios	—	502.11	—	502.11
Renta de Títulos	61.510.06	2.844.146.20	—	2.782.636.14
Intereses	3.457.13	106.533.37	—	103.076.24
Inter. Hogar Bancario	—	324.704.92	—	324.704.92
Descuentos al Personal	355.13	373.80	—	18.67
Fondo de la Ley 11.575	—	46.476.713.90	—	46.476.713.90
Caja	4.530.951.13	4.529.470.21	1.480.92	—
Muebles y Utiles	38.270.51	—	38.270.51	—
Banc. Nación Argentina — Cuenta Corriente	9.621.247.53	9.499.369.54	121.877.99	—
Empresas Bancarias	803.217.76	404.828.05	398.389.71	—
Hogar Bancario	6.590.331.51	687.875.81	5.902.455.70	—
Títulos de Renta	47.313.238.65	937.567.14	46.375.671.51	—
Renta de Títulos a Perc.	962.288.50	450.008.50	512.280.—	—
Contribuciones Art. 13	49.808.79	6.464.81	43.343.98	—
Sueldos	158.682.50	20.15	158.662.35	—
Remunerac. Directorio	18.000.—	—	18.000.—	—
Alquileres	10.800.—	—	10.800.—	—
Gastos Generales	15.707.12	2.112.75	13.594.37	—
Aportes Caja Bancaria	15.868.25	2.01	15.866.24	—
Comisiones	6.893.04	—	6.893.04	—
Eventuales	3.344.08	—	3.344.08	—
Servicio Médico	1.737.75	—	1.737.75	—
Equipo Hollerit	2.087.75	—	2.087.75	—
Descuentos Decr. Poder Ejecutivo 19|1|932	10.806.45	10.814.81	—	8.36
Impuestos Ley 11.586	4.884.47	4.972.61	—	88.14
Reconocim. Médicos	750.—	2.150.—	—	1.400.—
Aportes a Devolver	4.594.78	28.066.59	—	23.471.81
Intereses por Aportes a Devolver	756.38	4.981.37	—	4.224.99
Aportes a Devolver (Emb. Judiciales)	8.250.95	8.727.95	—	477.—
Reintegros	668.120.26	—	668.120.26	—
Inter. por Reintegros	118.636.75	106.38	118.530.37	—
Beneficios Art. 52	9.767.05	—	9.767.05	—
Jubilaciones	2.011.538.63	679.08	2.010.859.55	—
Pensiones	342.223.01	—	342.223.01	—
Jubilados	1.619.715.05	1.804.445.82	—	184.730.77
Pensionados	282.803.66	318.401.21	—	35.597.55
Aportes a Clasificar	6.355.074.43	6.355.074.43	—	—
Aportes a Clasificar (Ejercicio 1930)	43.857.37	43.857.37	—	—
Aportes a Clasificar (Ejercicio 1931)	256.782.58	256.782.58	—	—
Aportes a Clasificar (Ejerc. Anteriores)	—	31.132.88	—	31.132.88
Ctas. Pendientes 1931	1.555.20	1.555.20	—	—
Ctas. Pendientes 1932	—	3.050.61	—	3.050.61
Empr. Patriótico 1932 (Certificado Provis.)	90.000.—	90.000.—	—	—
Tesorería General de la Nación	888.503.50	888.503.50	—	—
	82.962.931.89	82.962.931.89	56.774.256.14	56.774.256.14
Cuentas de Orden:				
Banc. Nación Argentina (Cuenta Títulos)	50.594.200.—	1.000.000.—	49.594.200.—	—
Banco Hipot. Nacional (Títulos para venta)	1.000.000.—	1.000.000.—	—	—
Títulos Depositados	1.000.000.—	50.594.200.—	—	49.594.200.—
	135.557.131.89	135.557.131.89	106.368.456.14	106.368.456.14

Francisco B. Charlín, director. — **Pedro C. Cichero**, director-tesorero. — **Carlos O. Angeleri**, director de turno. — **Santiago S. Tassara**, contador general. — **Raúl M. Crespo**, gerente-secretario.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES BANCARIAS

HOGAR BANCARIO (Art. 23, Ley 11.575)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1932

ACTIVO	$ m|n.
Préstamos Hipotecarios:	
Deuda actual de los prestatarios	6.129.522.81
Préstamo a Escriturar:	
Importe de un préstamo pendiente de escrituración en el Interior	14.400.—
Servicios en Mora:	
A percibir de varios prestatarios, y que corresponden al presente ejercicio	3.558.01
Instalaciones y Muebles	1.893.90
Intereses (Art. 24):	
A percibir de los prestatarios, y que corresponden al presente ejercicio	847.—
Comisiones (Art. 24):	
A percibir de los prestatarios, y que corresponden al presente ejercicio	141.17
Suman	6.150.362.89

PASIVO	$ m|n.
Caja Bancaria:	
Saldo de las sumas anticipadas a esta Sección	5.902.455.70
Servicios Hipotecarios:	
Descontados a jubilados y que corresponden al ejercicio 1933	3.521.92
Primas de Seguros:	
Saldo de lo percibido de los prestatarios	3.853.97
Acreedores por Préstamos de Edificación:	
En concepto de cuotas de edificación	188.642.73
Depósitos en Garantía:	
Saldo de depósitos en garantía efectuados por los constructores, por Art. 26 del Reglamento de Préstamos	23.682.66
Referencias y Tasaciones:	
Saldo de lo percibido de los solicitantes de préstamos, para el pago de tasaciones	4.437.39
Reservas Art. 4.°:	
Importe ingresado a esta cuenta, en virtud de lo dispuesto por el Art. 4.° del Reglamento de Préstamos	23.768.52
Suman	6.150.362.89

Francisco B. Charlín, director. — **Pedro C. Cichero**, director-tesorero. — **Carlos O. Angeleri**, director de turno. — **Santiago S. Tassara**, contador general. — **Raúl M. Crespo**, gerente-secretario.

—oOo—

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1932

	SUMAS		SALDOS	
	DEDE	HABER	DEBE	HABER
Caja Bancaria	618.541.06	6.520.996.76	—	5.902.455.70
Préstamos Hipotecarios	6.254.849.28	125.326.47	6.129.522.81	—
Préstamos a Escriturar	289.094.84	274.694.84	14.400.—	—
Servicios Hipotecarios	561.194.03	564.715.95	—	3.521.92
Servicios en Mora	13.075.14	9.517.13	3.558.01	—
Instalac. y Muebles	1.893.90	—	1.893.90	—
Sueldos	22.200.—	—	22.200.—	—
Gastos Generales	3.673.66	—	3.673.66	—
Aport. Hogar Bancario	2.220.—	—	2.220.—	—
Intereses Decr. 7|2|928	324.704.92	—	324.704.92	—
Gastos de Administr.	2.564.40	—	2.564.40	—
Intereses Art. 24	2.734.59	1.887.59	847.—	—
Comisiones Art. 24	455.74	314.57	141.17	—
Intereses	—	323.639.82	—	323.639.82
Intereses Penales	—	255.71	—	255.71
Amortizaciones	114.759.38	114.759.38	—	—
Comisiones	—	55.235.97	—	55.235.97
Primas de Seguros	96.641.—	100.494.97	—	3.853.97
Acreed. Prést. Edific.	683.347.12	871.989.85	—	188.642.73
Depósitos en Garantía	83.737.99	107.420.65	—	23.682.66
Refer. y Tasaciones	14.648.09	19.085.48	—	4.437.39
Cancelac. por Seguro	26.275.28	26.275.28	—	—
	9.116.610.42	9.116.610.42	6.505.725.87	6.505.725.87

Francisco B. Charlín, director. — **Pedro C. Cichero**, director-tesorero. — **Carlos O. Angeleri**, director de turno. — **Santiago S. Tassara**, contador general. — **Raúl M. Crespo**, gerente-secretario.